



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo II

MIERCOLES 17 ABRIL 1935

Núm. 107.—Página 529

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. Antonio Mompeón Motos.—Página 530.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de máxima utilidad para el servicio de los pescadores en la bahía de Calpe (Alicante).—Página 530.

Otro ídem al ídem íd. las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares).—Páginas 530 y 531.

Otro ídem al ídem íd. las obras de construcción del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras de Torre del Mar (Málaga).—Página 531.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden expulsando del Ejército al personal del Arma de Aviación militar que figura en la relación que se inserta.—Página 531.

Otra concediendo el ascenso a Sargentos a los Cabos que figuran en la relación que se publica.—Página 531.

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando Médicos forenses de los Juzgados que se mencionan a los señores que se indican.—Páginas 531 y 532.

Otra acordando el cese como excidente forzoso de D. Víctor Villoria

Sánchez para que pueda reintegrarse a su cargo de Médico forense del Juzgado de instrucción de Ledesma.—Página 532.

Otras declarando nulos los Decretos de las fechas que se indican por los que fueron jubilados los señores que se mencionan.—Páginas 532 y 533.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo al Consejero Togado, en situación de segunda reserva, D. Angel de Noriego y Verdú, la pensión de 2.500 pesetas anuales en la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo.—Página 533.

Otra, circular, concediendo la libertad condicional al recluso D. Adalberto Escribano Iglesias.—Páginas 533 y 534.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Hipólito Virto Aldea para exportar por las Aduanas de Pasajes y Tarragona, además de por las de Bilbao e Irún, los productos de su industria contenidos en envases de hojalata. Página 534.

Otra considerando inhábiles para la contratación los días 18, 19 y 22 del actual, en las Bolsas oficiales de la República.—Página 534.

Otra, circular, disponiendo que el personal de Carabineros que haya de cubrir vacante en la Dirección general de Sanidad sea a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.—Página 534.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se provea, mediante concurso-oposición, la plaza de Portera de la Escuela Normal

del Magisterio primario de La Laguna (Canarias).—Página 534.

Otras ascendiendo a los sueldos y categorías que se expresan a los Catedráticos que se mencionan.—Páginas 534 y 535.

Otra disponiendo que los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.—Páginas 535 y 536.

Otra relativa a la rehabilitación para el segundo trimestre del año actual de los beneficios concedidos a los alumnos que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 536 a 544.

Otra disponiendo que las dos becas vacantes otorgadas a la República de Chile se concedan a los ciudadanos de dicha nacionalidad don Enrique Delano y D. Edmundo Campos González.—Página 545.

Otra accediendo a la permuta de destinos solicitada por los señores que se indican.—Página 545.

Otra disponiendo se dé la oportuna corrida de escala y que, en su consecuencia, los Auxiliares que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se citan.—Página 545.

Otra dictando reglas relativas a la concesión de permutas.—Página 545.

Otra disponiendo que D. Joaquín Dualde Gómez se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático de Derecho civil, agregado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 545.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes declarando vinculadas a los señores y señoras que se mencionan las casas baratas y terrenos que se indican.—Páginas 545 a 550.

Otra anulando la de 24 de Octubre de 1934 que creó una Sección especial de Servicios provinciales encargada de la instalación, organización y administración de las Delegaciones provinciales de Trabajo, así como de la distribución y disciplina de su personal.—Página 550.

Otra concediendo la calificación definitiva de barata solicitada por D. José Manuel Crespo Oroquieta para la casa que se indica.—Página 550.

Otra designando los representantes que han de formar parte del Consejo general del Montepío Marítimo Nacional.—Página 550.

Otra autorizando el empleo, en los servicios sanitarios que dependen de este Departamento, del producto cianógeno denominado "Zyklon B".—Páginas 550 y 551.

Otra disponiendo se realice la prueba de aptitud solicitada por las señoras que se mencionan, solicitando ser incorporadas al Cuerpo de Instructoras de Sanidad.—Página 551.

Otras ídem se convoque a concurso de méritos la provisión de las plazas que se indican.—Página 551.

Otra ídem que en lo sucesivo se acredite a D. Valentín Blanco de la Plaza la remuneración que percibe por el cargo de Médico residente del Preventorio de San Rafael, en concepto de indemnización en vez de sueldo.—Páginas 551 y 552.

Otras concediendo la excedencia voluntaria a doña María Ayllón López y a doña María Gómez Amador.—Página 552.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden declarando cesante a D. Juan A. López Serra, Jefe de Administración de primera clase del Cuer-

po técnico de Correos.—Página 552.

Otras resolviendo diligencias instruidas contra los funcionarios que se mencionan.—Páginas 552 a 554.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Aprobando como continuación al Reglamento de uniformidad para la Guardia Colonial de las posesiones españolas del Africa Occidental, publicado en la GACETA de 31 de Enero último, el que se menciona.—Página 554.

Disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica pasen destinados a los Centros que en la misma se expresan.—Página 555.

Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Porteros que se mencionan.—Página 555.

Inspección general de Colonias.—Convocando concursos para la provisión de las plazas que se indican, vacantes en los territorios y posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Página 556.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 33 de 1933 de la Contribución general sobre la renta.—Página 557.

Dirección general del Tesoro público.—Exámenes de aptitud para Corredores de Comercio.—Relación de señores aprobados en el primer ejercicio y calificaciones obtenidas.—Página 558.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre sastres de Madrid, para la confección de 42 trajes de verano, compuestos de americana, chaleco, pantalón y gorra para los Porteros de la Secretaría de este Departamento.—Página 558.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes incoados por el Maestro y Maestras que se mencionan, solicitando la excedencia ilimitada y voluntaria.—Página 558.

Nombrando en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los señores y señoras que se relacionan.—Página 559.

Ídem a doña Constantina Frias Fernández Maestra de la Escuela nacional de Tolibia de Abajo-Valde-lugueros (León).—Página 559.

Disponiendo le sean reconocidos a D. Mariano Cuadrado y Fuentes para todos los efectos de traslado los servicios de la Escuela de Alcorcón como sumados a los que viene prestando en Torrelodones.—Página 560.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Resolviendo expediente instruido a instancia de D. Baltasar Gil Aznar en solicitud de autorización para el cambio de aprovechamiento de la concesión de una barqueta de baños en la playa de Levante, de Valencia.—Página 560.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso de méritos para proveer la plaza de Director del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 560.

ANEXO ÚNICO.—Concurso-oposición a Auxiliares interinos del Catastro.—

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

Conclusión del Índice alfabético por orden de materias de Leyes, proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el primer trimestre del año 1935.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. Antonio Mompeón Motos.

Dado en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Aprobado, en 17 de Septiembre de 1934, el proyecto de obras de máxima utilidad para servicio de los pescadores en la bahía de Calpe (Alican-

te), se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las disposiciones vigentes y oído el Consejo de Estado. Se ha justificado la existencia de crédito para el pago de las obras, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 5.º, grupo 10, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas, habiéndose formalizado el compromiso del Ayuntamiento de Calpe de contribuir con el 25 por 100 del importe total en la forma que determina el artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de máxima utilidad para el servicio de los pescadores en la bahía de Calpe

(Alicante), distribuyéndose el importe del presupuesto, que en total asciende a seiscientos veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesetas diecisiete céntimos (623.893,17), en tres anualidades: de cinco mil pesetas (5.000), la correspondiente al ejercicio en curso; de trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos (309.446,58), la correspondiente al año 1936, y de trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos (309.446,59), la correspondiente al año 1937.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO

Aprobado, por Orden ministerial de 30 de Diciembre de 1933, el proyecto de obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares),

se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las disposiciones vigentes, y oído el Consejo de Estado; debiendo pagarse las obras con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 4.º, grupo 12, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares), distribuyéndose el presupuesto total, que se eleva a un millón setecientos dieciocho mil ciento setenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos (1.718.171,46), en cuatro anualidades: de diez mil pesetas (10.000), la correspondiente al ejercicio actual; de quinientas sesenta y nueve mil trescientas noventa pesetas cuarenta y ocho céntimos (569.390,48), cada una de las correspondientes a los ejercicios 1936 y 1937, y de quinientas sesenta y nueve mil trescientas noventa pesetas cincuenta céntimos (569.390,50), la correspondiente al año de 1938.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO

Aprobado, en 8 de Julio de 1932, el proyecto de puerto de refugio para embarcaciones pesqueras de Torre del Mar (Málaga), se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, habiéndose justificado la existencia de fondos para el pago de las obras con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 4.º del grupo 12, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas; se han cumplimentado todas las formalidades que previenen las disposiciones vigentes, y se ha oído el parecer del Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de construcción del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras de Torre del Mar (Málaga), distribuyéndose

el importe del presupuesto, que en total asciende a un millón seiscientos noventa y seis mil setecientas pesetas con noventa y siete céntimos (1.696.700,97), en cuatro anualidades: de diez mil pesetas (10.000), la del año en curso; de quinientas sesenta y dos mil doscientas treinta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (562.233,66), cada una de las correspondientes a los años 1936 y 1937, y de quinientas sesenta y dos mil doscientas treinta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos (562.233,65), la correspondiente al año 1938.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 392 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

Esta Presidencia ha resuelto publicar la siguiente relación del personal del Arma de Aviación Militar que ha sido expulsado del Ejército:

Escuadra número 1.

Tambor José Antonio Barba García, hijo de Alejandro y de Julia, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

Corneta Gelasio Pérez Quintela, hijo de Gelasio y de María, natural de Orense.

Soldado Jesús Velázquez Tardío, hijo de Manuel y de Julia, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Soldado Juan José Mancha Puerto, hijo de José y de Isabel, natural de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla.

Soldado Eduardo López Pera, hijo de Fermín y de Amparo, natural de Madrid.

Eduardo Carlos Rodríguez Cascales, hijo de Carlos y de Regina, natural de Madrid.

Soldado Bernardo Bartolomé San Jose, hijo de Pantaleón y Rosa, natural de Geldame, provincia de Vizcaya.

Soldado Manuel Fouz Fouz, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de Sargento existentes en el Arma de Aviación Militar,

Esta Presidencia ha resuelto conceder el ascenso a los Cabos que figuran en la siguiente relación, los cuales reúnen las condiciones reglamentarias, y en cuyo empleo disfrutarán la antigüedad y efectos administrativos que a cada uno se señala.

Relación que se cita.

Isabelo Antonio Muñoz de la Torre, antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1935.

Antonio Pascual García, antigüedad de 30 de Enero de 1935 y efectos administrativos de 1.º de Febrero.

Teodoro Antón González (piloto), igual que el anterior.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las plazas de Médico forense vacantes en los Juzgados de instrucción números 7, 15, 16 y 17, de Madrid (capital), anunciadas al turno de antigüedad en la categoría entre forenses de la de término establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Eduardo Blanco García, Médico forense del Juzgado de instrucción de Guadalajara, para desempeñar la del Juzgado número 16, de Madrid, por resultar más antiguo que otros concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las plazas de Médico forense, vacantes por creación de plaza en los Juzgados de instrucción números 7, 15, 16 y 17, de Madrid (capital), anunciadas al turno de antigüedad en la categoría entre forenses de la de término, establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Francisco Sánchez Gerona, Médico forense del Juzgado de instrucción de Campillos (Granada), para desempeñar la del Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, por resultar el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las plazas de Médico forense, vacantes en los Juzgados de instrucción números 7, 15, 16 y 17, de Madrid (capital), anunciadas al turno de antigüedad en la categoría entre forenses de la de término, establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Julián Botella Mateo, Médico forense del Juzgado de instrucción de Orihuela, para desempeñar la del Juzgado de instrucción número 15, de Madrid, por resultar más antiguo que otros concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las plazas de Médico forense, vacantes en los Juzgados de instrucción números 7, 15, 16 y 17, de Madrid (capital), anunciadas al turno de antigüedad en la categoría entre forenses de la de término, establecido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. David Querol Zurita, Médico forense del Juzgado de instrucción de Alcoy, para desempeñar la del Juzgado número 17, de Madrid, por resultar más antiguo que otros concursantes.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Justino Sarralde, Médico forense, de categoría de entrada, en situación de excedente voluntario, que solicita su reincorporación al servicio activo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de La Vecilla, vacante por defunción de don Salustiano Fernández Díez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Víctor Villoria Sánchez, Médico forense del Juzgado de instrucción de Ledesma, en situación de excedente forzoso, por haber venido desempeñando el cargo de Director general de Sanidad y que por haber cesado solicita la reincorporación a su cargo,

Este Ministerio ha acordado su cese como excedente forzoso a fin de que pueda reintegrarse a su cargo de Médico forense del Juzgado de instrucción de Ledesma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 25 de Enero último por D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre del citado año:

Resultando que el solicitante fué jubilado sin previa información de expediente por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado en aplicación de la Ley de 8 de Septiembre del mismo año:

Resultando que a dicho funcionario, si no hubiera sido jubilado, le ha-

bría correspondido ascender dentro de su categoría de Magistrado al sueldo de 17.250 pesetas en 25 de Enero de 1933, con antigüedad de 1.º del mismo mes y año,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no se acordó previos los trámites legales ni por causas establecidas en la legislación anterior a las Leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932 por el que fué jubilado D. Pedro Palomeque y García de Quesada.

2.º Reintegrarle al Escalafón de la carrera judicial con el número y en la categoría en que debería figurar si no hubiera sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso con los derechos establecidos en los artículos 22 y 29 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en tanto no le corresponda ser colocado en plaza de su dotación, según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios de la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes percibidos y los que debió percibir durante su jubilación, reconociéndole como tiempo de servicio activo el transcurrido desde que aquélla tuvo lugar.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 16 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 25 de Enero último por D. Antonio Taboada Tundidor, Fiscal provincial de entrada, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado con arreglo a la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, fué jubilado con carácter forzoso y sin previa formación de expediente D. Antonio Taboada Tundidor, Fiscal provincial de entrada, en situación de excedente voluntario:

Resultando que en instancia fecha 15 de Noviembre del expresado año.

solicitó que se dejara sin efecto su jubilación y, al propio tiempo, su reintegro en el servicio activo de la carrera, siéndole desestimada la primera petición por Decreto de 20 de Diciembre del repetido año 1932, de acuerdo con la propuesta elevada al Consejo de Ministros por el de Justicia y no recayendo, por consiguiente, resolución alguna sobre la segunda:

Resultando que de no haber sido jubilado y habérsele concedido el reintegro en el servicio activo de la carrera en la fecha que lo solicitó le hubiera correspondido ascender a la categoría de Fiscal provincial de ascenso, en 28 de Enero de 1933, con antigüedad de 1.º del mismo mes, en cuya categoría figuraría en la actualidad,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no lo fué por las causas ni con arreglo a los trámites establecidos en la legislación anterior a las Leyes de 1932:

Considerando que al referido funcionario se le debe indemnizar de los perjuicios económicos sufridos por haber sido jubilado, entre los cuales se encuentran los que se le han irrogado por no haberle concedido el reintegro en el servicio activo de la carrera, así como de la pérdida de puestos en el Escalafón que por el mismo motivo ha experimentado y que debe ser reparada,

Acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 11 de Noviembre de 1932 por el que fué jubilado D. Antonio Taboada Tundidor, Fiscal provincial de entrada.

2.º Reintegrarle al Escalafón de la carrera fiscal con el número y categoría en que debería figurar de no haber sido jubilado y habérsele concedido el reintegro en el servicio activo de la misma en la fecha en que lo solicitó, quedando en la situación de excedente forzoso con los derechos que establece el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, hasta que pueda ser colocado en plaza de su categoría según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios que concede la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho al abono de la diferencia entre los haberes que ha percibido y los que le hubieran correspondido de no haber sido jubilado y habérsele concedido el reintegro en el servicio activo de la carrera en la fecha en que lo solicitó, considerándole como servido en activo el tiempo transcurrido desde la expresada solicitud.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 16 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 9 de Enero de 1935 por D. José Martí de Vesés y Sancho, Abogado fiscal, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que por Decreto de 2 de Diciembre de 1932, dictado con arreglo a la Ley de 8 de Septiembre del mismo año, fué jubilado con carácter forzoso y sin previa formación de expediente D. José Martí de Vesés y Sancho, Abogado fiscal de término, que servía el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, y que habiendo interpuesto recurso de súplica contra dicha jubilación, le fué desestimado por Decreto de 20 de Diciembre del expresado año, de acuerdo con la propuesta elevada al Consejo de Ministros por el de Justicia:

Resultando que el expresado funcionario, de no haber sido jubilado, hubiera sido promovido en 28 de Enero de 1933 con antigüedad de 1.º del mismo mes a la categoría de Fiscal provincial, de entrada, en la que actualmente figuraría,

El Consejo de Ministros, considerando que la expresada jubilación no lo fué por las causas ni con arreglo a los trámites establecidos en la legislación anterior a las Leyes de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Declarar nulo el Decreto de 2 de Diciembre de 1932 por el que fué jubilado D. José Martí de Vesés y Sancho, Abogado fiscal de término.

2.º Reintegrarle en el Escalafón de la Carrera judicial con el número y categoría con que debería figurar de no haber sido jubilado, quedando en situación de excedente forzoso con los derechos que establece el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal hasta tanto que le correspondía ser colocado en plaza de su categoría, según su antigüedad en relación con los demás funcionarios a quienes se apliquen los beneficios que concede la Ley de 13 de Diciembre último.

3.º Declararle con derecho a que

se le abone la diferencia entre los haberes percibidos y los que le hubieran correspondido de no haber sido jubilado, considerándole como servido en activo el tiempo transcurrido desde la expresada jubilación.

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 16 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejero Togado, en situación de segunda reserva, D. Angel de Noriega y Verdú, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de 17 de Marzo próximo pasado, la que deberá percibir a partir de 1.º del corriente mes por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el interesado su residencia en esta capital, con arreglo a lo que determina la ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. número 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Abril de 1935.

MASQUELET

Señores General de la primera División orgánica, Presidente del Consejo director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director de la Deuda y Clases pasivas.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Coronel Gobernador de las Prisiones Militares de Madrid, a favor del recluso de la misma D. Adalberto Escribano Iglesias, Sargento procedente del Regimiento de Carros de Combate número 1, condenado a la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional, por el delito de insulto a

superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de Diciembre de 1917, dictada para la aplicación en el Fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al recluso mencionado anteriormente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 15 de Abril de 1935.

MASQUELET

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por D. Hipólito Virto Aldea, fabricante de conservas vegetales establecido y matriculado en Azagra (Navarra), en la que solicita se le autorice a exportar por las Aduanas de Pasajes y Tarragona:

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 28 de Septiembre de 1934, le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blanco en régimen de admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana y por la de Irún de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de la Aduana importadora y exportadora de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que la ampliación que se pide respecto a las Aduanas exportadoras está justificada por la necesidad en que se encuentra de utilizar los puertos de Pasajes y Tarragona para enviar sus productos a otros puntos del extranjero a los que ha extendido su radio de acción comercial y obtener con ello una economía en el transporte,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Hipólito Virto Aldea, fabricante de conservas vegetales, establecido en Azagra (Navarra), para exportar por las Aduanas de Pasajes y

Tarragona, además de por las de Bilbao e Irún, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

TOMAS RUBIO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a este Departamento ministerial por la Bolsa Oficial de Madrid, en súplica de que se declaren inhábiles para la contratación los días 18, 19 y 22 del corriente (Jueves y Viernes Santos y Lunes de Pascua), en atención a que en las principales Bolsas extranjeras se suspenden las operaciones desde el jueves 18 hasta el martes 23,

Este Ministerio, de conformidad con lo solicitado, se ha servido disponer que se consideren inhábiles para la contratación los días 18, 19 y 22 del actual, en las Bolsas Oficiales de la República.

Madrid, 10 de Abril de 1935.

A. DE ZAVALA

Señor Director general del Tesoro público.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión indicando la conveniencia de que el personal de Carabineros afecto a la Dirección general de Sanidad sea designado a propuesta de dicho Departamento, por considerar que los conocimientos que promueven la información y vigilancia fiscal-sanitaria recomiendan una especial preparación técnico-legal, de la que han de ser garantía los estudios o servicios de esta naturaleza anteriormente realizados, o la posesión de título facultativo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo solicitado, ha tenido a bien resolver que las vacantes del expresado personal que ocurran en la citada Dirección general de Sanidad deberán ser cubiertas a propuesta del expresado Departamento ministerial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,

TOMAS RUBIO

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación, la plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1934 (GACETA del 3),

Este Ministerio ha dispuesto que dicha plaza se provea, mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la expresada Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de la citada capital.

b) Plenitud de la capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, la Dirección del Centro procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real decreto, sometiéndolo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número cuarto del Decreto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela doña María Asunción Pimentel Osés, con efectos económicos

de 16 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz D. Federico Portillo García con efectos económicos de 16 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Orihuela haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Orihuela, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol D. Antonio Escribano Nevado, con efectos económicos de 30 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto "Lagasca", de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto "Lagasca", de Madrid, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría del Escalafón de los de su clase al Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche D. José Pena y Pena, con efectos económicos de 26 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de El Escorial haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de El Escorial, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol D. Adolfo Cabrerizo de la Torre, con efectos económicos de 8 de los corrientes, en que se comunicó por la Dirección del Instituto haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de referencia, donde actualmente presta sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Historia Natural de Segunda enseñanza de Lugo don José María Font Tullot, con efectos económicos de 29 de Marzo próximo pasado, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Badalona haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto de Badalona, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido lo preceptuado en la Orden de 23 de Agosto de 1878, y existiendo dotaciones vacantes de 6.000 pesetas en la décima categoría del escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto ascender a los referidos sueldo y categoría al Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma D. Juan Arévalo Cárdenas, con efectos económicos de 6 del corriente, en que se comunicó por la Dirección del Instituto de Calderón de la Barca, de Madrid, haber satisfecho los derechos del título profesional, sin que tal ascenso altere su situación escalafonal, y autorizándole para tomar posesión del mismo en el Instituto Calderón de la Barca, donde actualmente presta sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Se reciben en este Ministerio constantemente consultas y reclamaciones de los Maestros, Inspectores y Profesores de Normales acerca de la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la autorización

a aquéllos para dedicarse a la enseñanza particular. (Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Enero de 1933.)

La actual legislación sobre la materia tiene un sentido absolutamente prohibitivo sin dejar margen alguno para posibles actuaciones de los profesionales de la enseñanza en quehaceres distintos de su función oficial, que en algunos casos no sólo son compatibles, sino acaso convenientes para la propia misión docente.

Con el fin de aclarar las normas actuales dándoles mayor amplitud y en cierta manera un sentido más severo, unificando al mismo tiempo las diversas disposiciones que existen sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.

2.º Los Profesores e Inspectores que deseen obtener dicha autorización, formularán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores-Jefes, en su caso, a informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismos emitirán su dictamen expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor o Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar a su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector-Jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certificada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores.

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección Central de Primera enseñanza, podrá conceder, si lo estima oportuno, la autorización solicitada.

3.º Desde luego no podrá en ningún caso concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquéllos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores e Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposicio-

nes de la provincia donde ejerzan, estando obligados, por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si así lo dispone la Dirección general.

4.º La Inspección general llevará un fichero en que figuren los Profesores e Inspectores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esa información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan de actuar en las respectivas provincias.

5.º Se hace extensivo lo dispuesto en esta Orden ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

6.º La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la enseñanza privada es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Las instancias de quienes deseen obtener esta autorización habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de la zona correspondiente.

7.º Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y mobiliario de las Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a niños comprendidos en la edad escolar mientras no se hallen cubiertas las matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

8.º Los Consejos provinciales, al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un fichero de las que concedan, a los fines de la incompatibilidad de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y cursillos.

9.º Se considerará como falta grave el dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Los Directores de las Normales, Inspectores-Jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de lo dispuesto en la Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señores Director general de Primera

enseñanza, Directores de Escuelas Normales del Magisterio primario, Presidentes de los Consejos provinciales e Inspectores-Jefes de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Prorrogados por ley de 29 de Marzo próximo pasado para el segundo trimestre del año actual los presupuestos generales del Estado del año 1934,

Este Ministerio ha resuelto la rehabilitación para dicho período de los beneficios concedidos a los alumnos seleccionados, y que se publique a continuación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de este Ministerio las relaciones de los interesados, con exclusión de los que, por acuerdo de Claustro, no presentación en los Centros correspondientes sin causa justificada y aceptada, o por razón análoga, han dado motivo a la eliminación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de alumnos de Universidades a los que se concede matrículas gratuitas y subsidios de doscientas pesetas mensuales:

1.—Abellán Ayala (Alfonso). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

2.—Adrio Sobrido (Germán). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

3.—Albacete Díaz (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

4.—Albao Queimadelos (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

5.—Arias Ruiz (Aníbal). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

6.—Assas Munárriz (Fermín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

7.—Atero Santiago (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

8.—Azofra Manero (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

9.—Balsera y Calderón de la Barca (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

10.—Barragán Criado (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial

en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

11.—Benavent Escuin (Ecequiel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), de la Universidad de Madrid.

12.—Bernabé Olivá (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

13.—Bueno Ortuño (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

14.—Cañón Alonso (María Sagarrio). Para cursar estudios, como alumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

15.—Casares Martínez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

16.—Castilla Polo (Ángel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

17.—Céspedes Hernández (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

18.—Coquard Salas (Santiago). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

19.—Chacón Rey (Otilia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

20.—Díos Mosquera (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

21.—Dominguez López (Luisa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), de la Universidad de Madrid.

22.—Dominguez Ruiz-Aguirre (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

23.—Dominguez Ruiz-Aguirre (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias (Sección de Físico-Química) de la Universidad de Madrid.

24.—Fernández Pleyán (Jesús). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

25.—Ferreiros Espinosa (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

26.—Ferrín Moreira (Antonia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

27.—Fons Guerrero (Alfonso). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

28.—Fortuny Escoda (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

29.—Fortuny Escoda (María). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

30.—Fortuny Escoda (Rosa). Para

cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

31.—Franco Toimil (María Rosa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

32.—Franco Toimil (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

33.—Galán Gutiérrez (Eustaquio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

34.—Galán Patau (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

35.—Galván Escanaverino (Bastlio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

36.—Gallego García (Eduardo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

37.—Gañán Sánchez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

38.—García Álvarez (Joaquín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

39.—García Castillo (Gaspar). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

40.—García García (Julio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

41.—García Villegas (Lucía María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

42.—Gavín Garasa (Melquiades). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

43.—Gil Buenacasa (Arturo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

44.—Gómez Martí (María). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

45.—Gómez Moreno (Rosa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

46.—González Casillas (Arcadio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

47.—Gordillo Carvajal (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

48.—Hernández Baiges (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

49.—Hernández Romero (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

50.—Jalón Gómez (María del Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía

y Letras de la Universidad de Madrid.

51.—Lanzarote Cortés (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

52.—Lázaro Sánchez (Elena). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

53.—López de Coca y Ruiz del Portal (Agustín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

54.—López de Rego García (Lorenzo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

55.—López Revilla (Maximiano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

56.—Lluch Pérez (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

57.—Marco Palomero (Francisca). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

58.—Martín González (Pedro N.). Para cursar estudios como alumno oficial en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de la Universidad de Madrid.

59.—Martín Nieto y Mora (Eustasio). Para cursar estudio como alumno oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

60.—Martín Traperos (Milagros). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

61.—Martínez Guzmán (Ernestina). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

62.—Méndez Rodríguez (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

63.—Mendoza Palacios (Emilia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

64.—Menéndez Amor (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

65.—Millán Guitarte (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

66.—Molina Fajardo (Eduardo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

67.—Moreno Cazorla (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

68.—Moreno Tortajada (María del Consuelo). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.

69.—Oca Moriones (Felipe). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

70.—Oliveros Rives (María del Pi-

lar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

71.—Oliveros Rives (María Luisa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

72.—Orta Manzano (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

73.—Pallardo Peinado (Luis Felipe). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

74.—Pausa Hervada (José Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid.

75.—Pérez Bedmar (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

76.—Pérez Carballo (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

77.—Pérez Rodríguez (Francisco Claudio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

78.—Picart Cort (María del Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

79.—Pina del Río (María de los Angeles). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

80.—Pomar Dorado (María de los Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

81.—Ramos Pérez (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

82.—Reverter Roig (Encarnación). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

83.—Revestroig (Matilde). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias (Sección de Exactas) de la Universidad de Valencia.

84.—Roda Martínez (Fernando). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

85.—Rodríguez Rodríguez (Benigno). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

86.—Rodríguez Vadillo (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

87.—Rubia Barcia (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

88.—Rueda Felipe (José R.). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

89.—Salord Barceló (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en

la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

90.—Salvatierra las Peñas (María Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

91.—Saucedo Aranda (Roberto). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

92.—Serres Sena (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

93.—Simón González (Valeriano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

94.—Tallón Cantero (Rodrigo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

95.—Valls Ramírez (Teresa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

96.—Valls Ventura (Ana). Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

97.—Vega Alonso (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

98.—Vicente Ruiz (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Ciencias (Sección de Físico Químicas) de la Universidad de Granada.

Relación de alumnos de Bachillerato a los que se concede matriculas gratuitas, subsidio de 150 pesetas mensuales e internados en los casos que se citan.

Número 1.—Acosta Duque (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

2.—Agraz Tejedor (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

3.—Agudo Eueno (Esperanza). Para cursar estudios como alumna oficial e interna en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

4.—Aguilar González (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

5.—Aguiló González (Luis Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Calahorra.

6.—Aizpurúa Ervite (Laureano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Guipúzcoa (San Sebastián).

7.—Alastrue Agualeles, (Ricardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

8.—Alcaraz Lledó (María Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Alicante.

9.—Alcolea Castaño (Elias). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

10.—Aldao Queimadelos (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

11.—Aldomar Poyeda (José). Para cursar estudios como alumno oficial

en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

12.—Alonso Espinosa (Jesús). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

13.—Alonso Gallardo (Claudio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

14.—Alvarez Rey (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

15.—Amorós Borrás (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

16.—Andrés Luján (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Granada.

17.—Aós Sucunza (Exuperancio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pamplona.

18.—Aparicio Cruz (Sabina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Salamanca.

19.—Aracil Aldeguer (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

20.—Araquistain y Eguiguren (Faustina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Vitoria.

21.—Arévalo Sanz (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Segovia.

22.—Arias Mateos (Isabel). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.

23.—Azcona Sarobe (Isabel). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Guipúzcoa (San Sebastián).

24.—Bach Ginestá (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

25.—Badenes Macián (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

26.—Badía Oliva (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

27.—Barajas Santos (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Valladolid.

28.—Barcenilla de Mena (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Palencia.

29.—Barderas Castrejón (Lázaro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Calderón de la Barca", de Madrid.

30.—Barea Sánchez (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

31.—Earrantes Sánchez (Fernán). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

32.—Barriga Durán (Orencio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

33.—Bautista de León (Francisca). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Pérez Galdós", de Las Palmas (Canarias).

34.—Bayonas de Gea (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

35.—Becerra Camacho (Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto-Escuela de Sevilla.

36.—Bellanato Ruiz (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

37.—Bernal Soriano (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Huesca.

- 38.—Bonil Navarro (Margarita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.
- 39.—Borrero Cayetano (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.
- 40.—Bosch Morey (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.
- 41.—Bravo de Paz (Eugenio Regina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.
- 42.—Bretos Pueyo (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Huesca.
- 43.—Buitrago Iglesias (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.
- 44.—Burgos Maestra (Adrián). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 45.—Cabal Vega (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.
- 46.—Calvo Martín (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.
- 47.—Calleja Castrillo (Homero). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Reus.
- 48.—Canseco Caballero (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.
- 49.—Cañón Alonso (Mercedes). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.
- 50.—Cardenosa Soria (Antolín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.
- 51.—Carmona Galisteo (Diego). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cabra.
- 52.—Carmona Salvador (José Luis Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.
- 53.—Carrasco Carrillo (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Málaga.
- 54.—Casalderrey Brañas (Elvira). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Pontevedra.
- 55.—Casamiquela Bofarull (Montserrat). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Balmes, de Barcelona.
- 56.—Casas Sánchez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.
- 57.—Castañer Argeli (Plácido). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Goya, de Zaragoza.
- 58.—Castro Juez (Gerarda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Burgos.
- 59.—Celdrán Conesa (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cartagena.
- 60.—Cerón Mingorance (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Málaga.
- 61.—Civantos Sabatier (Joaquina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.
- 62.—Clemente Aguiló (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Figueras.
- 63.—Colorado y Garrido (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.
- 64.—Colorado y Garrido (Nicasio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.
- 65.—Comerón Benito (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.
- 66.—Cortázar Arriola (Celestino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Oñate.
- 67.—Cortés Ramos (Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.
- 68.—Cotonat García (Pompeyo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Elemental de Igualada (Barcelona).
- 69.—Criado Muriel (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.
- 70.—Criado Tenorio (Purificación). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.
- 71.—Cueto Villalobos (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Almería.
- 72.—Cuevas Amigó (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Madrid.
- 73.—Chacón Sabaté (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.
- 74.—Chicote Sánchez (Florencio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Calahorra.
- 75.—Chillón Gómez (Julían). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.
- 76.—Chozas Quero (Adela). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Toledo.
- 77.—Daneu Palacios (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Granada.
- 78.—Delgado Pérez (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla.
- 79.—Díaz Echevarría (Salvador). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.
- 80.—Díaz García (Felipe). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.
- 81.—Díaz Gimvernat (Margarita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Gerona.
- 82.—Dominguez G o m e s (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Madrid.
- 83.—Dorado Pérez (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 84.—Dufur Notari (Justo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Navarra (Pamplona).
- 85.—Duque García (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto del "Cardenal Cisneros", de Madrid.
- 86.—Durá Marqués (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.
- 87.—Elias Martínez (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.
- 88.—Escarpa Guerra (Emiliano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Zamora.
- 89.—Escobes Zabala (Pura Concepción). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Calahorra.
- 90.—Espinel del Pozo (Gregorio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.
- 91.—Estartus Castañer (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Balmes", de Barcelona.
- 92.—Facundo Piñero (Domingo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.
- 93.—Fariña Martínez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de La Coruña.
- 94.—Farre Albaiges (Jaime). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Balmes", de Barcelona.
- 95.—Farrera y Esteve (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Manresa.
- 96.—Fenollos Ayala (Jerónimo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.
- 97.—Fernández Cellini (Ricardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Balmes", de Barcelona.
- 98.—Fernández Cortés (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Vigo.
- 99.—Fernández Curto (Teresa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Salamanca.
- 100.—Fernández Gutiérrez (Anita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Torrelavega.
- 101.—Fernández Hernández (Alicia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lérida.
- 102.—Fernández Murias (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lugo.
- 103.—Fernández Noval (Faustino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Gijón.
- 104.—Fernández Pena (Alvito). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santiago.
- 105.—Fernández Servián (Cipriano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cabra.
- 106.—Fernández Tajadura (Cándida Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Portucalete.
- 107.—Ferrero Coviella (Zoila María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cangas de Onís.
- 108.—Forné Ferreres (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Tarragona.
- 109.—Fornier Sabater (Agustín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.
- 110.—Freire Rodríguez (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de La Coruña.
- 111.—Frontaura Caveró (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.
- 112.—Galán Calavia (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.
- 113.—Galán Crespo (Federico). Para

cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cáceres.

114.—Gardón Avellan (Victoriano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

115.—Gallardo Sánchez (Julia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.

116.—Gallart Pascual (Juan Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Luis Vives", de Valencia.

117.—Gandía Zapata (Elena). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Murcia.

118.—Garcés Bielsa (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

119.—García Álvarez (Angeles). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

120.—García Barbosa (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

121.—García Beamud (Juan Antonio).—Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

122.—García Cantarero (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Cabra.

123.—García Carbonell (Juan José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

124.—García Coca (Anastasia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Avila.

125.—García de Vinuesa y Zurdo (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

126.—García y García (Juan José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

127.—García Holgado (Segismundo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

128.—García Martín (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto Escuela de Sevilla.

129.—García Martínez (Ana María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.

130.—García Parra (Herminia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Almería.

131.—García Peleteiro (Loreto). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Pontevedra.

132.—García Pérez (Wenceslao). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

133.—García Ruiz (Jerónimo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

134.—Garrigós Martínez (Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Alicante.

135.—Gatón Pradila (Julán). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.

136.—Gavín Garasa (Fe). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

137.—Giménez Domínguez (Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

138.—Gimeno Navarro (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Tudela.

139.—Gómez Gómez (Elias). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

140.—Gómez Guillén (María Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.

141.—Gómez Guío (Felicidad). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Todolo.

142.—Gómez Maya (Félix). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

143.—Gómez Pintado (Gabriel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

144.—González Bueno (Evelio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

145.—González del Peral y Montes (Marciano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Quintanar de la Orden.

146.—González Gil (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Zafra.

147.—González Sánchez (Ildefonso). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa, Madrid.

148.—Gordillo Carvajal (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

149.—Granda Samalea (Aidina Elena Ricarda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cangas de Onís.

150.—Guerra Rodríguez (Ignacio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa, Madrid.

151.—Guerrero Lobillo (José). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

152.—Guillamón López (Bernardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Murcia.

153.—Guirao López (Lucas). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

154.—Gutiérrez Gómez (Francisca). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Sevilla.

155.—Gutiérrez Peña (Marcelino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santander.

156.—Gutiérrez Quintero (Dacila). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

157.—Hernández Alonso (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

158.—Hernández Carretero (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Soria.

159.—Hernández Infante (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

160.—Hernández Mostajo (Reinaldo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Calatayud.

161.—Hernández Pérez (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Avila.

162.—Hernández Sánchez (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

163.—Herráez Gómez (Fernando). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

164.—Hervás Marcos (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

165.—Ibáñez Roigé (Magín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

166.—Igal Pastor (César). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

167.—Illescas Gómez (Diego). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cervantes", de Madrid.

168.—Izar de la Fuente Piquero (Tomasa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Vitoria.

169.—Izquierdo Sánchez (Lucas). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

170.—Jiménez García (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

171.—Jiménez Ríos (Santiago). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

172.—Jimeno Martín (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Guadalajara.

173.—Laguna Navarro (Teodora). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

174.—Lanchares Antolín (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palencia.

175.—Lapaz García (María del Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.

176.—Lapique Tonreiro (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de El Ferrol.

177.—Larrey Martínez (Carlota). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Albacete.

178.—Latorre y Salas (Eduardo Carmelo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huesca.

179.—Leno Granado (Ignacia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cáceres.

180.—Liébana Angeles (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Jaén.

181.—Lillo y Viudez (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

182.—Liria Calvo (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.

183.—López Bourman (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

184.—López Gordón (María de la Consolación). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto Velásquez, de Madrid.

185.—López Coto (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.

186.—López Martínez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

187.—López Montesino (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

188.—López Ramón (Mariano). Para

cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Granada.

189.—López Rodríguez (Eloisa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Gijón.

190.—López Sánchez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Murcia.

191.—López Santos (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Calderón de la Barca", de Madrid.

192.—Lorén Esteban (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

193.—Lorenzo Fernández (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

194.—Luján Varas (Casimiro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

195.—Llaquet Llaquet (José María). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto "Ausias March", de Barcelona.

196.—Llompard Quesada (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

197.—Lloret y Ots (María de la Paz). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

198.—Maldonado Fernández (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Baza.

199.—Manovel Portela (Esperanza). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de La Coruña.

200.—Manteca Villanueva (Rufino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Mieres.

201.—Manzanero Román (Alfredo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

202.—Márquez Serrano (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Huelva.

203.—Martí Domínguez (Valentina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

204.—Martín Gallego (Raimundo Basilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

205.—Martín Hernández (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

206.—Martín Martí (Rafael Ireneo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

207.—Martín Pradas (Eduardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

208.—Martín Tapia (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

209.—Martín Vaca (José Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

210.—Martín Zurdo (Florencio Arturo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

211.—Martínez Andrés (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

212.—Martínez Gómez (Juan Ovidio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

213.—Martínez Inama (Hermenegildo Francisco). Para cursar estudios

como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

214.—Martínez López (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Almería.

215.—Martínez Onecha (Félix). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santander.

216.—Martínez Pérez (Aurora). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lorca.

217.—Martínez Rodríguez (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto Nacional de Sevilla.

218.—Martínez Quesada (Agustín). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

219.—Martínez Vinegla (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

220.—Mateo Martín (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Sevilla.

221.—Mateo Merodio (Pablo). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Zaragoza.

222.—Mauri Samada (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Tortosa.

223.—Meca Guerra (Blas Enrique). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

224.—Meneses Nánuez (Ángel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Quevedo", de Madrid.

225.—Merino Alvarez (Crescenciana). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Burgos.

226.—Mielgo Rodríguez (Laurentino). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de León.

227.—Míguez Rodríguez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de La Coruña.

228.—Mir Juliá (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

229.—Moreno Hontalba (Luz). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Madrid.

230.—Moreno Hurtado (José). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en la Residencia de Miraflores de El Palo, dependiente del Instituto de Málaga.

231.—Moreno Martínez (Teresa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Trujillo.

232.—Moreno Maza (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

233.—Moreno Romero (Ángel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

234.—Munguía Andrés (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

235.—Muñoz Casco (José). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

236.—Muñoz González (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

237.—Muñoz Ludeña (Benito). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

238.—Muñoz Martínez (Matilde). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Almería.

239.—Mur Escalona (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

240.—Naharro de la Cruz (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

241.—Navarro Benavent (Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Valencia.

242.—Navarro Gallette (Ismael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Luis Vives", de Valencia.

243.—Navarro Martínez (Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

244.—Navarro Soto García (Sebastián). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

245.—Nebot Villagrasa (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

246.—Núñez Muñoz (Alicia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Portugaete.

247.—Oliva Molina (Luisa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuenca.

248.—Oliver Pérez (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baza.

249.—Oliveros Rives (Fernando). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

250.—Orden González (Eduardo de la). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real.

251.—Orozco Zaragoza (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

252.—Ortega Baez (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.

253.—Ortega Baez (Petra Catalina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de León.

254.—Ortiz Fornaguera (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Salmerón", de Barcelona.

255.—Pablo Casals (José María de). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

256.—Pacheco Saez (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

257.—Palop Fuentes (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Córdoba.

258.—Pallarés Fernández (Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lorca.

259.—Fabras Almirón (Sebastiana). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Córdoba.

260.—Pascual Arauzo (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Bilbao.

261.—Pascual Barrio (Baltasar). Pa-

ra cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

262.—Peña Castro (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

263.—Peñas Peñas (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

264.—Peralta Lasa (Felicitas). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Navarra (Pamplona).

265.—Pérez de Paz (Juvenal). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

266.—Pérez Durias (Salvador). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

267.—Pérez Gil (Jacinto). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

268.—Pérez Lapuente (Porfirio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Teruel.

269.—Pérez Martínez (María Cleofé). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

270.—Pérez Molinelli (Silvio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

271.—Pérez Riera (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Maragall", de Barcelona.

272.—Pérez Ruibal (Marina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Pontevedra.

273.—Pinedo Resino (Héctor). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Salmerón", de Barcelona.

274.—Pis Pando (Jovita). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Oviedo.

275.—Polo Iruín (Jesús). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Tudela.

276.—Pomé García (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Balmes", de Barcelona.

277.—Ponseti Vives (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Balmes", de Barcelona.

278.—Portas González (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Pontevedra.

279.—Poves Rodríguez (Virgilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

280.—Puyato Martínez (Diego). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alicante.

281.—Prieto Prieto (Julia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Zamora.

282.—Quelle Insúa (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Ribadeo.

283.—Quetglas Bruno (Isidro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

284.—Ramírez Rodríguez (Amado). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Badajoz.

285.—Ramos Sánchez (José Daniel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Córdoba.

286.—Rascón Portela (Frutos). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

287.—Recio Martín (Julia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

288.—Redondo Encinas (José Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

289.—Reguero Arias (Antolín Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Alcazar de San Juan.

290.—Reina Ruiz (Gervasio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

291.—Rev Suárez (Ricardo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santiago.

292.—Rica Lafuente (Amelia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Soria.

293.—Río Pena (Gervasio del). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lugo.

294.—Río Sánchez (Amelia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Oviedo.

295.—Ripoll Molines (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valencia.

296.—Riquelme Rojas (María del Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Salamanca.

297.—Rivas Daura (Miguel Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

298.—Rocha y García (Ernesto de la). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

299.—Rodríguez Andréu (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Málaga.

300.—Rodríguez Castro (Cándido). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lugo.

301.—Rodríguez de Arellano (María Cruz). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto-Escuela de Madrid.

302.—Rodríguez García (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

303.—Rodríguez Isidro (Nicolás Cipriano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

304.—Rodríguez López (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

305.—Rodríguez Mesa (Rafael). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto-Escuela de Sevilla.

306.—Rodríguez Zapata (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Zafra.

307.—Rodríguez Zapata (Miguel). Para cursar estudios como alumno en el Instituto de Zafra.

308.—Romero Conejo (Manuel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Antequera.

309.—Ros Giner (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

310.—Ros Giner (Mariano). Para

cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

311.—Rosa Guidet (Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Málaga.

312.—Ruiz Agudo (Pascual). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Antonio de Nebrija", de Chamartín de la Rosa (Madrid).

313.—Ruiz Algora (Claudio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

314.—Ruiz Chamizo (Ana). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto-Escuela de Sevilla.

315.—Ruiz Francés (Modesta). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

316.—Sáenz López (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

317.—Sáez Baquero (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto-Escuela de Sevilla.

318.—Safont Juan (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Castellón.

319.—Sáinz de la Maza Maeso (Ramón). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Baracaldo.

320.—Salas Sánchez Manzanera (Bernarda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lorca.

321.—Sales Ferreres (Herminia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Castellón.

322.—Sampedro Bastual (Mercedes de). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Valencia.

323.—Sánchez Castillo (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

324.—Sánchez Córdoba (Emilio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

325.—Sánchez Galán (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

326.—Sánchez Huerta (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Avila.

327.—Sánchez Martín (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segunda enseñanza de Sevilla.

328.—Sánchez Martín (Conradino). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

329.—Sánchez Navarro (Virginio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Albacete.

330.—Sánchez Rebollo (Antonio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

331.—Sanchis Pastor (Luis Otón Egeo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Palma de Mallorca.

332.—Sancho Aznar (María Jesús). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

333.—Sande Tristán (María del Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Santiago.

334.—Sande Tristán (María de los Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Santiago.

335.—Sanfeliu Miranda (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

336.—Santafé Camba (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

337.—Sanz Cagigas (Francisco Matías). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Santander.

338.—Sanz Sánchez (Andrés). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Soria.

339.—Saura Hidalgo (Felipe). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cartagena.

340.—Sayavera Cano (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

341.—Seguí Camps (José). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Mahón.

342.—Segura Año (Fernando). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Villafranca de los Barros.

343.—Segura López (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

344.—Senovilla Cocho (Marina). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Avila.

345.—Serna Garilleti (Máximo). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

346.—Serra Ramírez de Cartagena (Caridad). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Balmes", de Barcelona.

347.—Serrano Cano (Alfonso). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "San Isidro", de Madrid.

348.—Serrano Montes (Mercedes). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Burgos.

349.—Solé Blanch (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Melilla.

350.—Soler González (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

351.—Soriano Sierra (Concepción). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Madrid.

352.—Tabuenca Orallo (Justo Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto "Goya", de Zaragoza.

353.—Tebar Coy (Higinia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Albacete.

354.—Terol Antón (Ángel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Guadalajara.

355.—Tudela Tudela (Francisco). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lorca.

356.—Tur Riera (María). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Ibiza.

357.—Urbistondo Salaverría (José María). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Guipúzcoa.

358.—Urrea Moreno (Emilia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

359.—Usabiaga Osa (Juan José Enrique). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Guipúzcoa (San Sebastián).

360.—Valverde Galán (Luis). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Figueras.

361.—Vallejo Casado (Maximiliano). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Salamanca.

362.—Valls Bori (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Lérida.

363.—Vázquez Ansoar (María de los Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lugo.

364.—Vázquez Pérez (Venancio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de León.

365.—Velasco de la Paz (Demetrio). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Segovia.

366.—Velasco Velasco (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Palencia.

367.—Vico Espinosa (Juan María). Para cursar estudios como alumno oficial e interno en el Instituto de Jaén.

368.—Vidal Olmo (Juan). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Cuenca.

369.—Vidal Villarroya (Amparo). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Luis Vives", de Valencia.

370.—Vigil Abad (Cecilia Bernarda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid.

371.—Vilches Avila (María Luisa Fernanda). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Granada.

372.—Vilches Avila (María del Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Granada.

373.—Villanueva Romano (Pablo Isidor). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Oviedo.

374.—Viseras Lorente (María Eusebia). Para cursar estudios como alumna oficial en el Instituto de Lorca.

375.—Yuste Pertegal (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Villafranca de los Barros.

376.—Zamorano Vuelta (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en el Instituto de Valladolid.

Relación de alumnos de Escuelas Normales a los que se concede matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1.—Artega Pascual (Amalia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

2.—Badenes Badía (Carlos). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

3.—Barnés Martínez (Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

4.—Beltrán Sancho (María Josefa). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

5.—Benseny Piñol (Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

6.—Carrillo de la Higuera (Elena). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

7.—Casasola Mansilla (Nicolás). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.

8.—Castro Ramos (María). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

9.—Catalán Muñoz (María del Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.

10.—Conde Berrón (Félix). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

11.—Cunchillos Plano (Sara). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.

12.—Díaz Peco y Díaz Peco (Julián). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.

13.—Díaz Sastre (Mariano). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

14.—Escribá Martínez (Mercedes). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

15.—Fernández Boquete (Quintín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

16.—Fernández Marín (Eugenio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga.

17.—Flores López (Victoria). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

18.—Fuentes Beltrán (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.

19.—Fuentes Pardo (Josefina). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo.

20.—García Barcia (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

21.—García Manzano (Manuel Domingo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

22.—García Villate (Tomás). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

23.—Gómez Fernández (Honorino). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

24.—Gómez Martínez (Ventura Asunción Dolores). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

25.—Guallart Beltrán (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

- 26.—Hijón Fuentes (Teófilo). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- 27.—Hoyos González (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 28.—Jiménez Velayos (Bernabé). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.
- 29.—Larumbe Tomás (Joaquín). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.
- 30.—Maestre Cadalso (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 31.—Mallo Rial (Miguel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.
- 32.—Martín Hernández (Mercedes). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia.
- 33.—Méndez Giménez (María). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.
- 34.—Minchón Arroyo (Manuela). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.
- 35.—Miranda Calvo (Hipólito). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.
- 36.—Molina Larrosa (Fuensanta). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.
- 37.—Montes Aceña (Aurelio). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.
- 38.—Moreno Urbano (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba.
- 39.—Morote Morales (María de la Purificación). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.
- 40.—Navarro Lillo (Vicente). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.
- 41.—Navas Jiménez (Rufino). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.
- 42.—Pedro y Soler (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia.
- 43.—Peral Centeno (Plácida). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.
- 44.—Pico Poveda (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.
- 45.—Ramía Figuerola (María del Rosario). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.
- 46.—Razquín Gamboa (Angel). Para cursar estudios como alumno oficial

en la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.

47.—Rodríguez Torres (Casimiro). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

48.—Samaniego Delgado (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

49.—Sarramia Castelar (Emilia). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

50.—Soto y García (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

51.—Sotos Menéndez (Carmen). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

52.—Sotos Menéndez (Matilde). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

53.—Torcida Sisniega (Pilar). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander.

54.—Villanueva y Burgos (Victoria). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

55.—Zorita Ramírez (Sacramento). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

Relación nominal de los alumnos de diversos Centros de enseñanzas artísticas industriales y de trabajo a los que se concede matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas mensuales.

Núm. 1.—Adán Tena (José). Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela de Artes y Oficios de Tarrasa.

2.—Alvarez Moraleda (Vicente). Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

3.—Arguedas Villarroya (Eduardo). Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

4.—Arguedas Villarroyas (Teodomira). Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

5.—Benítez López (Julián). Para cursar estudios en la Escuela elemental de Trabajo de Madrid.

6.—Castellanos Fernández (Tomás). Para cursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

7.—Descalzo Arroyo (Luis). Para cursar estudios en la Escuela elemental de Trabajo de Madrid.

8.—Fernández Barrio Cosme. Para cursar estudios en la Escuela Industrial de Zaragoza.

9.—Gavira Sáenz (Antonio V.). Para cursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios (Silva, 1), Madrid.

10.—Hormazábal Sánchez (Arturo). Para cursar estudios en la Escuela de Trabajo de Santander.

11.—López Ceballos (Feliciano). Para cursar estudios de Perito Mecá-

nico en la Escuela Industrial de Madrid.

12.—Lozano Barbero (María). Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

13.—Orduña Castellanos (Mateo). Para cursar estudios en la Academia provincial de Pintura del Museo de Bellas Artes de Huelva.

14.—Parrondo Martínez (Antonio). Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

15.—Pitaluga Romero (Loreto). Para cursar estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

16.—Puertes Arias (Constantino). Para cursar estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

17.—Ramis Palou (Julio). Para cursar estudios de Pintura en una de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid.

18.—Salvador Salvador (Salvador). Para cursar estudios de Técnico electroquímico en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Relación de alumnos de Escuelas de Comercio a los que se conceden matrículas gratuitas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

Núm. 1.—Díaz Bravo (Carlos). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central Superior de Comercio.

2.—Díaz Torreño (Juana). Para cursar estudios como alumna oficial en la Escuela Central Superior de Comercio.

3.—Cueto García (Pedro). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central.

4.—Oliveros Rives (María Jesús). Para cursar estudios como alumna oficial en el Escuela Central Superior de Comercio.

5.—Roig Iriarte (Angel José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

6.—Salinas González (José). Para cursar estudios como alumno oficial en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

Relación de alumnos de Escuelas Especiales de Ingenieros a los que se conceden matrículas gratuitas y subsidio de 200 pesetas mensuales.

Núm. 1.—Fernández Soler (Ramón). Para seguir estudios en la Escuela Especial de Minas, de Madrid.

2.—Marcos Blázquez (José). Para seguir estudios como alumno oficial de preparación para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.—Núñez García (José). Para estudios de preparación para ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos.

4.—Romera Sastre (Francisca). Para seguir estudios de preparación para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos.

5.—Zuzuarregui Martos (Jaime de). Para seguir estudios de preparación para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Excmo. Sr.: Vista la Nota verbal de la Embajada de Chile en España, de fecha 19 de Marzo próximo pasado, tramitada a este Departamento por el Ministerio de Estado en comunicación de fecha 31 del citado mes:

Resultando que, mediante dicha Nota, se contesta a la Orden ministerial de 12 de Marzo próximo pasado y se propone, en forma definitiva, de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, para cubrir las dos becas vacantes concedidas a la República de Chile por Real decreto de 21 de Enero de 1921, a D. Enrique Delano y D. Edmundo Campos González:

Resultando que los nuevos becarios han de seguir sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid:

Considerando que, según dispone el artículo 6.º del indicado Real decreto de 21 de Enero de 1921, la adjudicación de estas becas se hace a propuesta de los Gobiernos de las Repúblicas a quienes corresponden aquéllas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las dos becas vacantes otorgadas a la República de Chile se concedan a los ciudadanos de dicha nacionalidad D. Enrique Delano, para proseguir estudios de Filosofía en la Universidad Central, y a D. Edmundo Campos González, en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

2.º Que el importe de las mencionadas becas sea, como el de todas las de su clase, de 4.000 pesetas anuales cada una, que percibirán mensualmente los interesados con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º, del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

3.º Que los mencionados alumnos queden sometidos al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA del 23), en relación con el Decreto de 21 de Febrero del año en curso, y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado único.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. José Lledó Cabo y de D. Enrique Muñoz Vega, Pro-

fesores de término de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla y Algeciras, respectivamente, solicitando la permuta de sus correspondientes cargos, y de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición, y, en su consecuencia, ha dispuesto que D. José Lledó Cabo preste sus servicios en la Escuela de Algeciras y D. Enrique Muñoz Vega en la de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, por jubilación del Auxiliar D. Antonio Dedmar Iribarne, ocurrida con fecha 21 de Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escala y, en su consecuencia, que D. José Menéndez Entrialgo, de la Escuela de Oviedo; don Joaquín Alvareda Piazuelo, de la Escuela de Zaragoza; D. Virgilio Gervolés Molinero, de la Escuela de Valladolid, y D. Manuel León Astruc, de la de Madrid, pasen a percibir 5.000, 4.000, 3.500 y 3.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, respectivamente, desde el día 22 de Enero próximo pasado, fecha siguiente al de la jubilación de D. Antonio Bedmar Iribarne.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de Enero pasado (GACETA del 24), fué dictado con el plausible propósito—entre otros—de procurar la mayor estabilización posible de los Maestros en sus respectivas Escuelas, en atención a los beneficios que ello puede reportar a la enseñanza, habida cuenta de que en el apartado c) de la expresada disposición se determina que entre los permutantes no ha de existir mayor diferencia que la de cuatro categorías del Escalafón general, y al objeto de determinar de manera clara y terminante el verdadero alcance de tal condi-

ción, subsanando al propio tiempo las lesiones de derechos que hubieran podido producirse al resolver algunas permutas de las solicitadas a partir del 24 de Enero pasado, hasta la fecha de la publicación de la presente Orden,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que para el cómputo de la diferencia de las cuatro categorías no sirva de base la que ostente el solicitante que la tenga menor, sino la superior inmediata, de tal modo que los Maestros de 3.000 pesetas podrán permutar como máximo con quienes ostenten la categoría de 7.000, y en idéntica relación en los demás casos y categorías.

2.º Los permutantes que reuniendo los expresados requisitos hayan visto desestimadas sus peticiones—por errónea interpretación de la mencionada diferencia de categorías—con posterioridad al 24 de Enero hasta el día de la fecha, quedan autorizados para solicitar de nuevo su cambio de destino por permuta, en la forma que determina el Decreto ya citado y la presente Orden aclaratoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que habiendo cesado en el cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Joaquín Dualde Gómez, se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático de Derecho civil, agregado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con efectos desde el día 4 del actual, siguiendo al de su cese en el expresado cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Roberto Sanchis Company en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas-Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 19 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Javier Bosch Navarro, bajo el número 898 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928, ante D. Francisco Barado, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Roberto Sanchis Company la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 22.088 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.311, libro 410 de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 205 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar

desde el 19 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Simó Albert, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 41, del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 15 de Septiembre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro, bajo el número 878 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928, ante D. Francisco Barado Ferrer, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Vicente Simó Albert la casa barata y su terreno número 41, del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras

Previsoras, de Valencia, que es la finca número 22.119 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.313, libro 411, de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 50 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley; correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Soisona Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 18 de Septiembre de 1934 ante D. Francisco Javier Bosch Navarro, bajo el número 893 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928, ante don

Francisco Barado, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Juan Solsona Pérez la casa barata y su terreno, número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 22.094 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.311, libro 410 de la Sección afueras, inscripción 2.ª, folio 223 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos devengados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Genovés Cardona en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 19 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Javier Bosch Nava-

rro, bajo el número 897 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928, ante don Francisco Barado Ferrer, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Ramón Genovés Cardona la casa barata y su terreno número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 22.115 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.313, libro 411 de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 38 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Cuquerella Tudela, en so-

licitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 18 de Septiembre de 1934 ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 894 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928, ante don Francisco Barado Ferrer, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar a D. José María Cuquerella Tudela la casa barata y su terreno, número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 22.110 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.313, libro 411, de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 23 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones estableci-

das en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Arenas Bernal en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 29 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 941 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 18 de Abril de 1929, ante don José María de la Torre, asciende a pesetas 12.056,40, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. José Arenas Bernal la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 23.768 del Registro de la Propiedad de Occidente, Valencia, tomo 1.314 libro 431 de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 187 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no sa-

tisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús García Ros en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 29 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 944 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 18 de Abril de 1929, ante don José María de la Torre, asciende a pesetas 12.056, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe que serán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Jesús García Ros la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 23.789 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 432 de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 5 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Bayarri Díaz en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las modificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 15 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 875 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su

casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928 ante don Francisco Barado Ferrer, asciende a 13.365,10 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Manuel Bayarri Díaz la casa barata y su terreno, número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 22.118 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.313, libro 411 de Sección afueras, inscripción segunda, folio 47 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Aurora Expósito en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 29 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 939 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 18 de Abril de 1929, ante don José María de la Torre, asciende a pesetas 12.056,40, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefa Aurora Expósito la casa barata y su terreno, número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", de Valencia, que es la finca número 23.769 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.341, libro 431 de Sección afueras, inscripción segunda, folio 189 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Salcedo Tetuá en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 15 de Septiembre de 1934, ante D. Francisco Bosch Navarro, bajo el número 876 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Agosto de 1928, ante don Francisco Barado Ferrer, asciende a 12.186,91 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Salcedo Tetuá la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia, que es la finca número 22.126 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 1.313, libro 411 de la Sección afueras, inscripción segunda, folio 71 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de Septiembre de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al he-

redero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,
J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de Noviembre de 1931, en su artículo 9.º, y la Orden ministerial de 31 de Mayo de 1932, en su capítulo segundo, artículo 30, confirieron a la Dirección general de Trabajo todos los Servicios concernientes a los conflictos y crisis de trabajo y la inspección del mismo. Dichos Servicios están a cargo de los Delegados e Inspectores provinciales del Trabajo, con arreglo a la ley de 13 de Mayo de 1932 y Reglamento de 23 de Junio del mismo año. Queda probado, por consiguiente, que su alta inspección, su dirección y su desarrollo son facultades privativas de la mencionada Dirección general de Trabajo.

Las mismas disposiciones legales citadas de 3 de Noviembre de 1931 y 31 de Mayo de 1932, ambas en su artículo 5.º, atribuyen a la Sección de Personal del Ministerio todo lo relativo al régimen de los diversos Cuerpos o plantillas de funcionarios adscritos al Departamento, por lo que, sin infracción de ese cuerpo legal, no se puede atribuir tal servicio a organismo alguno distinto de la mencionada Sección de Personal, dependiente de la Oficialía mayor.

Fundándose, pues, en esos preceptos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulada la Orden ministerial de 24 de Octubre de 1934, que creó una Sección especial de Servicios provinciales, encargada de la instalación, organización y administración de las Delegaciones provinciales del Trabajo, así como de la distribución y disciplina de su personal.

2.º Cuanto se relaciona con estos Servicios quedará dependiendo directamente de la Dirección general de Trabajo.

3.º Lo relativo al personal de las Delegaciones e Inspecciones provinciales del Trabajo quedará encomendado a la Sección de Personal del Ministerio; y

4.º Todo lo referente a instalación y administración de los Jurados mixtos queda encomendado a la Sección de Asuntos generales, dependiente de la Dirección general de Trabajo.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 16 de Abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Manuel Crespo Oroquieta solicitando calificación definitiva de barata para la casa colectiva que ha construido en Madrid, en la calle de Blasco de Garay, núm. 70:

Resultando que dicha casa obtuvo la calificación condicional de barata por Orden ministerial de 19 de Febrero de 1934:

Resultando que la casa mencionada está totalmente terminada, según certificado del Arquitecto director de las obras de fecha 26 de Diciembre de 1934, y con arreglo al proyecto aprobado:

Resultando que los ocupantes de la casa tienen la declaración legal de beneficiarios de casas baratas:

Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos reglamentarios, habiendo sido informado por el Consejo de Trabajo en 29 de Marzo de 1935:

Considerando cumplidas las condiciones exigidas por los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de Julio de 1922 para la declaración definitiva de casa barata,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva de barata, solicitada por D. José Manuel Crespo Oroquieta, para la casa colectiva construida en Madrid, en la calle de Blasco de Garay, número 70, a los efectos de exenciones tributarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la elección verificada por las Asociaciones de navieros y de personal para la designación de sus representantes en el Consejo general del Montepío Marítimo Nacional, llevada a efecto con arreglo a las normas previstas

en las Ordenes ministeriales de 6 de Septiembre y 29 de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto quede constituido el expresado Consejo en la forma siguiente:

Por las Empresas navieras que tienen establecido Montepío autorizado, D. Nicolás de Landa y Garay y don Manuel Cencillo de Pineda y Pineda, como representantes efectivos, y como suplentes, D. Francisco Castilla Carmona y D. Manuel Sánchez Ruiz.

Por las Empresas navieras que no tienen Montepío autorizado, D. José Gil de Biedma y D. José María Gamoneda, como efectivos, y D. Rafael Sánchez Rivas y D. Francisco Freigero González, como suplentes.

Por las Asociaciones de personal náutico, D. Isidoro Laffita, como efectivo, y D. José Sánchez Toscano, como suplente.

Las Asociaciones de maquinistas navales han designado a D. Juan Ruiz Lozano como efectivo, y a D. Juan Amézaga como suplente.

Las de personal titulado eligen a D. Pedro Muñoz Leonor como efectivo, y a D. Francisco Segrera como suplente.

Las de personal subalterno eligen a D. Manuel Vidal Révora como efectivo, y a D. José Otero Pesado como suplente.

Igualmente formarán parte del citado Consejo, en representación de los organismos respectivos, D. Fortunato Gutiérrez Sáez, por el Instituto Social de la Marina, y D. Aniceto Sela Sampli y su actuario asesor D. José G. Alvarez Ude, por el Instituto Nacional de Previsión, pudiendo actuar como suplente del primero D. Lorenzo Moya Matanza, y de los dos últimos, don José Garzón y Marín y D. José María López Valencia.

El Instituto Social de la Marina entregará la documentación y fondos del Montepío Marítimo Nacional a la persona que el Consejo general del mismo designe a tales efectos.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO-BLANCO

Señores Presidente del Instituto Social de la Marina y Presidente del Montepío Marítimo Nacional.— Señores ...

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión nombrada, por Orden de la Dirección general de Sanidad de 26 de Diciembre último, para

realizar las pruebas, ensayos y análisis conducentes a determinar la eficacia y posibilidades prácticas en los servicios sanitarios del producto cianógeno denominado "Zyklón B":

Resultando que en las conclusiones insertas en el informe citado se afirma la eficacia del producto en cuestión como desratizante y desinsectante a las dosis de ácido cianhídrico declaradas oficiales por las disposiciones vigentes, proponiéndose se otorgue la solicitada autorización para utilizar el "Zyklón B" en las prácticas de cianhidrización aplicables a los servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad:

Resultando que, a juicio de la Comisión, de acuerdo con las instrucciones de la propia Casa productora del "Zyklón B", debe utilizar mascarilla antigás el personal encargado de manipular el citado producto:

Resultando que el informe de referencia está por completo de acuerdo con las conclusiones del Comité de expertos designado en 1932 por la Comisión de fumigación de buques, de la Sociedad de Naciones:

Considerando que las conveniencias de los servicios sanitarios aconsejan permitir la utilización en ellos de todas aquellas técnicas y procedimientos que sean científica y prácticamente útiles:

Vistos la Real orden de 31 de Julio de 1932, la Circular de 19 de Enero de 1929, el apartado b) del artículo 1.º del Real decreto de 26 de Abril de 1930, el Decreto de 3 de Junio de 1931, la Orden circular de 17 de Julio del mismo año y la Orden de 2 de Junio de 1933,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza el empleo, en los servicios sanitarios que dependen de este Departamento, del producto cianógeno denominado "Zyklón B", con las limitaciones establecidas para las prácticas de cianhidrización por la Orden ministerial de 2 de Junio de

2.º En las operaciones de saneamiento en que sea utilizado el "Zyklón B" se adoptarán todas las precauciones que señalan las disposiciones vigentes para el empleo sanitario del ácido cianhídrico, debiendo usar obligatoriamente mascarilla protectora contra este gas todo el personal encargado de manipular el producto a que se contrae esta Orden.

Madrid, 10 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Presidente de la Comisión gestora de la Escuela de Instructoras-Visitadoras dirige al Director general de Sanidad para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de Febrero del corriente año, sean incorporadas al Cuerpo de Instructoras de Sanidad, mediante la prueba de aptitud que establece la citada Orden, doña Encarnación Luque Beltrán, doña Rosa Basterreche y del Carre y doña Purificación Canosa, que han estado realizando estudios en los Estados Unidos en esta rama sanitaria por espacio de dos años,

Este Ministerio, considerando que dicha propuesta se ajusta a lo preceptuado en la mencionada Orden, ha tenido a bien disponer que se realice la expresada prueba de aptitud, que deberá ser juzgada por el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Santiago Ruesta Marco, Inspector general de Sanidad interior; y

Vocales: D. Federico Mestre Peón, Secretario general del Instituto Nacional de Sanidad; D. Antonio Crespo Alvarez, Director del Dispensario Antituberculoso del distrito del Hospital, de esta capital; D. Ricardo Garelly de la Cámara, Médico pediatra del mismo Dispensario, y doña Mercedes Milá Nolla, Inspectora Secretaria de la Escuela de Instructoras-Visitadoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos una plaza de Jefe de la Sección de Estudios sanitarios, Profesor numerario de la misma, en el Instituto Nacional de Sanidad, y perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso de méritos entre los Profesores titulares de la citada Sección de Estudios, que pertenezcan a la plantilla del expresado Cuerpo de Sanidad Nacional, dentro de las normas que por esa Subsecretaría se establezcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Director del Instituto Nacional de Sanidad, adscrita a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Personal de la Dirección general de Sanidad de 8 de Julio de 1930, se convoque concurso de méritos entre Médicos en activo servicio del Cuerpo de Sanidad Nacional para la provisión de la mencionada plaza, con arreglo a las normas que por la misma se estimen oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Subdirector Jefe de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad, adscrita a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Personal de la Dirección general de Sanidad de 8 de Julio de 1930, se convoque concurso de méritos entre Médicos en activo servicio del Cuerpo de Sanidad Nacional para la provisión de la mencionada plaza, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valentín Blanco de la Plaza, Médico residente del Preventorio de San Rafael, solicitando que los haberes que percibe por dicho cargo le sean acreditados como indemnización,

Este Ministerio, de conformidad con el derecho de opción que concede el vigente presupuesto al personal técnico de Instituciones sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solici-

tado por el Sr. Blanco de la Plaza y disponer que en lo sucesivo se le acredite la remuneración que percibe por el repetido cargo de Médico residente del Preventorio de San Rafael en concepto de indemnización, en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ayllón López, Sirviente técnico de Laboratorio del Instituto Nacional de Sanidad, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la expresada doña María Ayllón López, concediéndole la excedencia voluntaria del citado empleo por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Gómez Amador, Preparadora en la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el citado empleo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña María Gómez Amador, concediéndole la excedencia voluntaria en el expresado cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Correos D. Juan A. López Serra fué trasladado, por Orden de ese Centro directivo, fecha 21 de Enero del año actual, desde la Principal de Barcelona a la de Soria, con plazo posesorio de ocho días, habiendo cesado en la primera Oficina en 7 de Febrero último.

Por haber justificado enfermedad, se han concedido en total los sesenta días de plazo a que autoriza el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año, sin que al término de los mismos se haya posesionado en Soria el Sr. López Serra.

Visto el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909,

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado, con esta fecha, declarar cesante al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Correos D. Juan A. López Serra, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, citado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra el Cartero rural de Puebla del Río, D. Luis del Mármol Pérez, por abandono de destino e irregularidades en el Servicio de Giro postal y Certificados contra reembolso; y

Resultando que, con fecha 18 de Agosto de 1932, el Cartero de Puebla del Río, D. Luis del Mármol, abandonó su destino, sin que se conociera ni se conozca su paradero, y que, publicados los correspondientes edictos en el *Diario Oficial* los días 7 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1932, no se ha presentado en los plazos que en los mismos se le señalaba, ni ha contestado, por consiguiente, a los pliegos de cargos que le formularon:

Resultando que en las actuaciones practicadas se ha comprobado que al abandonar su destino se apoderó del importe de los giros números 973 y 974, de Sevilla, por pesetas 97,95 el primero y 88,10 el segundo, así como del importe de 30 pesetas del certifi-

cado contra reembolso número 37, de Madrid, que fué cobrado al destinatario, pero no formalizado el giro correspondiente:

Resultando que con posterioridad se tuvo conocimiento de que el importe de los giros números 360, 361 y 369, de Sevilla, por pesetas 97,95, 88,10 y 75, respectivamente, no fueron satisfechos a sus destinatarios, no obstante aparecer pagados, por haber suplantado el encartado, para ocultarlo, las firmas de los G 2 bis, en vista de cuyas irregularidades se dió cuenta al Juzgado de instrucción y al Tribunal de Cuentas de la República, por haber satisfecho la Administración el importe de 477,10 pesetas, a que asciende el descubierto:

Resultando que, según repetidas comunicaciones del Juzgado de instrucción de Sevilla número 3, el sumario incoado por este motivo se encuentra archivado provisionalmente en tanto sea capturado el procesado:

Resultando que, reunida en sesión la Junta informativa de Justicia el día 30 de Marzo último, emite dictamen de conformidad con la propuesta del Negociado de igual nombre, proponiendo el correctivo de separación por la falta de abandono de destino y el sobreseimiento provisional por las irregularidades cometidas en los Servicios de Giro postal y Certificados contra reembolso:

Considerando que, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de Marzo último, este expediente ha de ser fallado con arreglo a los preceptos del Código postal, por referirse a faltas cometidas con anterioridad a la publicación del Decreto de 23 de Febrero de 1934:

Considerando que los hechos referidos constituyen dos faltas de carácter administrativo, definidas en el Código postal de Justicia, en los artículos 37 y 34 la primera, por irregularidades en la custodia y manejo de fondos, y la segunda, por abandono de destino:

Considerando que la suplantación de firmas cometida por el encartado en las libranzas G 2 bis, correspondientes a los números 360, 361 y 389; administrativamente, y en tanto no se pronuncien los Tribunales de Justicia, debe estimarse como una falta definida en el artículo 33, "inexactitud intencionada sobre asuntos del servicio"; que, a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho artículo, en relación con el sexto, ha de ser considerada como una circunstancia de agravación, por estimarse como actos complementarios de la definida en el artículo 37:

Considerando que, aun cuando calificadas las irregularidades cometidas en el Servicio de Giro postal como constitutivas de una falta continuada del artículo 37, con la circunstancia de agravación a que anteriormente se hace referencia, no puede precisarse el correctivo a aplicar, puesto que, no habiendo fallado los Tribunales de Justicia, no es posible determinar si los hechos constituyen delito y, por consiguiente, si es de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 o lo preceptuado en el párrafo segundo del ya citado artículo 37, por lo que procede sobreseer provisionalmente lo actuado en esta parte hasta tanto que los Tribunales de Justicia dicten sentencia:

Considerando que, por lo que respecta al abandono de destino, está perfectamente probada la existencia de tal falta, administrativamente considerada, ya que el señor Mármol se ausentó de su residencia inopinadamente con el propósito de no volver a reintegrarse a su destino, rompiendo todo lazo con la Administración, y que, a pesar de los requerimientos que se le hicieron mediante edictos publicados en el *Diario Oficial* concediéndole los plazos que las disposiciones entonces vigentes marcaban, no se presentó a prestar declaración y a contestar los pliegos de cargos, obteniendo igual resultado las pesquisas judiciales practicadas:

Considerando que, según preceptúa el artículo 34 del Código postal, serán dados de baja en el servicio aquellos funcionarios que no se presenten en los plazos que se les señalaren:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las normas del procedimiento vigente:

Vistos los artículos 2, 6, 14, 33, 34, 37, 42 y 65 del Código postal, Decreto de 23 de Febrero y Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934 y demás preceptos de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, oída la Junta informativa y de acuerdo con la misma, ha tenido a bien declarar incurso al Cartero rural de Puebla del Río, D. Luis del Mármol Pérez, en una falta de abandono de destino definida en el artículo 34 del Código postal, a corregir con la separación definitiva, confirmando la suspensión preventiva, y disponer se sobresea provisionalmente lo actuado en relación con las irregularidades advertidas en el Servicio de Giro postal.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas por retención indebida de reembolsos e inexactitud intencionada en informes sobre asuntos del servicio; y

Resultando que habiéndose producido varias reclamaciones sobre certificados con reembolso, dirigidos a la Cartería de Matallana, estación, y su entrada, la Administración subalterna de La Vecilla las transmitía a la mencionada Cartería, cuyo titular, D. Senén Ríos, las contestaba casi siempre diciendo que aquéllos no habían tenido entrada en la misma:

Resultando que personado, en vista de lo referido, el Inspector provincial de León en aquella Cartería, y revisada la documentación y los libros de entrega a la conducción de Piedraflita y a los peatones, comprobó que todos los reembolsos hasta entonces reclamados habían tenido entrada en ella, siendo percibido el importe de los mismos por el encartado, sin que éste hubiese formalizado los correspondientes giros, por lo que el instructor hubo de decretar la suspensión provisional de empleo y sueldo de D. Senén Ríos, invitándole a que inmediatamente hiciera entrega de los fondos distraídos para darles su debida aplicación, lo que éste hizo en el acto:

Resultando que con posterioridad se produjeron nuevas reclamaciones relativas a varios certificados con reembolso, cuyo importe se comprobó que fué también percibido por el encartado, sin que éste formalizada tampoco los correspondientes giros; pero invitado el encartado, a medida que se iban recibiendo las mencionadas reclamaciones, a consignar su importe, lo efectuaba al fin:

Resultando que en 22 de Septiembre último se presentó en la Cartería de Matallana, pueblo, otra reclamación sobre un giro postal de 26,25 pesetas, impuesto en 26 de Mayo último, cuyo importe fué recibido también por el encartado, sin que lo hubiera enviado a La Vecilla para su debida formalización en tiempo oportuno, por lo que también hubo que exigirle la referida cantidad, la cual entregó, a fin de formalizar el giro en La Vecilla en 8 de Octubre del pasado año:

Resultando que pasados pliegos de cargos al encartado, manifestó en su descargo que las retenciones realizadas

no fueron debidas a mala fe, sino a contrariedades familiares sufridas, extrañándose mucho de la no formalización de los giros, y por lo que respecta a los informes de las reclamaciones, alega su ignorancia de la forma de realizarlos:

Resultando que el instructor del expediente considera incurso al encartado, D. Senén Ríos, en dos faltas muy graves, una de probidad, comprendida en el caso 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, y otra de inexactitud intencionada en los informes sobre asuntos del servicio, determinada en el párrafo quinto del mismo artículo, y que deben ser sancionadas cada una de ellas con la separación del servicio:

Resultando que el día 23 de Marzo del corriente año celebró sesión la Junta informativa de Justicia, emitiendo dictamen de conformidad con la propuesta del Negociado:

Resultando que los hechos contenidos en estas diligencias procede tramitarlos y resolverlos de acuerdo con el Reglamento orgánico, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 15 de Marzo último:

Considerando que los actos realizados por el encartado, al percibir el importe de varios reembolsos y no formalizar los correspondientes giros, reteniendo las cantidades en su poder hasta que le fueron reclamadas por el instructor de este expediente, implica una falta absoluta de probidad, cualidad esencial para el desempeño de la función postal, perfectamente encuadrada en el párrafo octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, que procede sancionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del mismo texto legal, con la separación:

Considerando que no procede estimar en los hechos referidos otra falta que la expuesta en el Considerando anterior, ya que la inexactitud en los informes a que se refiere el instructor en su propuesta es una consecuencia de la ausencia de probidad en el encartado, por lo que no debe apreciarse, pues no es doctrina jurídica deducir de un mismo hecho dos faltas distintas:

Considerando que se han observado los preceptos legales y reglamentarios: Vistos los artículos 55, caso 8.º, y 60 del Reglamento orgánico, y la Orden ministerial de 15 de Marzo del pasado año,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, oída la Junta informativa de Justicia y de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer que se consi-

dere incurso al Cartero rural de Matallana, estación, en una falta muy grave, encuadrada en el párrafo octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, que deberá sancionarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del mismo texto legal, con la separación, confirmando la suspensión de empleo y medio sueldo en que se encuentra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas al Cartero de Bamio, D. Ramón Fernández Casas, por supesta sustracción de un giro postal y otro telegráfico; y

Resultando que el día 12 de Marzo de 1933 recibe el Cartero de Bamio, D. Ramón Fernández, el giro postal, de 26 pesetas, número 887, impuesto en Noya para D. Antonio Portela, y el 23 de Mayo de dicho año el giro telegráfico, de 125 pesetas, número 11, procedente de Castro-Urdiales, para D. José Manuel Longo, cuyos giros no fueron entregados a los destinatarios, según el Cartero, por haber sufrido extravío dicha cantidad, no obstante lo cual firmó el Sr. Fernández los asientos de las libretas y los G 2 bis correspondientes:

Resultando que de los hechos anteriores tuvo conocimiento el Juzgado de instrucción de Cambados, quien manifiesta que el encartado ha sido condenado, como autor de un delito de estafa, con la circunstancia agravante de prevalerse del cargo de carácter público que tenía, a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de costas, debiendo abonar a los perjudicados el importe de los giros:

Resultando que el giro postal número 887, por pesetas 26, que no fué entregado al destinatario, ha sido devuelto su importe al imponente, con fecha 30 de Agosto de 1933, con cargo a los fondos del Tesoro:

Resultando que dicho Cartero fué suspendido de empleo y sueldo, por estos hechos, en virtud de providencia motivada, con fecha 22 de Junio de 1933:

Resultando que, reunida en sesión la Junta informativa de Justicia el día 30 de Marzo último, emite dictamen de conformidad con la propuesta del

Negociado de igual nombre, proponiendo se considere al encartado incurso en una falta del artículo 37, a corregir con la separación:

Considerando que este expediente ha de fallarse con arreglo a los preceptos del Código postal de Justicia, en virtud de lo prevenido en el apartado primero de la Orden ministerial del 15 de Marzo último:

Considerando que los hechos cometidos por el encartado constituyen una falta administrativa definida en el artículo 37 del Código postal, que por constituir delito, según sentencia dictada por los Tribunales de Justicia, debe ser sancionada, con arreglo al artículo 42 de dicho texto legal, con el correctivo de separación definitiva del servicio, puesto que se trata de delito cometido dentro del Servicio de Correos:

Considerando que el importe del giro postal ha sido reintegrado por el Estado, y que la sustracción del giro telegráfico habrá motivado un expediente de reintegro en dicha Dirección general, procede que de esta resolución se dé traslado a la Dirección general de Telecomunicación, remitiendo el expediente, a ambos efectos, a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la República:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las normas del procedimiento vigente:

Vistos los artículos 37, 42, 64 y 65 del Código postal de Justicia, Decreto de 23 de Febrero y Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934 y demás preceptos de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, oída la Junta informativa de Justicia y de acuerdo con la misma, ha tenido a bien acordar la imposición del correctivo de separación al Cartero rural de Bamio, D. Ramón Fernández Casas, como incurso en una falta definida en el artículo 37, en relación con el 42, del Código postal de Justicia, confirmandole la suspensión preventiva acordada.

Asimismo procede que se remita el expediente a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la República y se dé traslado de esta Orden a la Dirección general de Telecomunicación a los efectos consiguientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Abril de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido aprobar, como continuación al Reglamento de Uniformidad para la Guardia Colonial de las Posesiones españolas del Africa Occidental, publicado en Orden circular de 17 de Enero último (GACETA número 31), el que se expresa en el anejo adjunto, para los reclutas europeos de la mencionada Unidad, y disponer su publicación para su cumplimiento, a partir de la fecha de inserción en el *Boletín Oficial* de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

Señor Inspector general de Colonias.

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD PARA LA GUARDIA COLONIAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA

Uniforme de campo y diario para los reclutas europeos.

Guerrera.—Será exacta a la designada para el mismo uniforme de la tropa indígena. El emblema será también en dorado y dispuesto en la misma forma.

Gorra de plato.—De la misma tela y color que el uniforme, con la franja de paño rojo. Tanto la visera como el barboquejo serán de cuero color avellana, sujetándose este último a la gorra por dos botones dorados con el emblema de la Guardia Colonial. En el frente y sobre el plato de la gorra irá el emblema de la Guardia Colonial, todo él en dorado.

Gorro de cuartel.—El mismo que para la tropa indígena.

Salacof.—Color kaki como el resto del uniforme, sin emblemas ni insignias de ninguna clase.

Camisa "sport".—La misma que la tropa indígena.

Pantalón.—Podrán usar el pantalón largo, sin vueltas, así como el calzón de forma breeche, ambos de la misma tela que el resto del uniforme.

Botas.—Con el pantalón largo usarán borceguies del mismo color y forma que la tropa indígena, y con el calzón la bota enteriza y media "sport" reglamentaria para los Oficiales.

Medias "sport".—Serán de lana de color ocre claro.

Correaje.—El mismo exactamente al reglamentario para la tropa indígena.

Uniforme de gala.

Guerrera.—Será idéntica en todo a la del mismo uniforme para la tropa indígena.

Cordón.—El mismo de la tropa indígena.

Pantalón.—Será largo, sin vueltas, de la misma tela que la guerrera.

Botas.—Las mismas que para diario.
Gorra de plato.—Será blanca, con el cinturón de paño rojo. El barboquejo, de cuero negro, sujeto con dos botones dorados a la gorra. La visera, por la parte exterior, será de cuero negro y blanca por la interior. El emblema será el mismo y dispuesto en la misma forma que para el uniforme de diario.

Salacof.—Blanco, sin insignias ni emblemas.
Correaje.—El mismo que de diario, solamente con el tirante de la derecha en bandolera.
Madrid, 9 de Abril de 1935.—El Inspector general, Antonio Nombela Tomasich.
Señor ...

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933,
Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros comprendidos en la relación que a continuación se inserta pasen destinados, en concepto de voluntarios, a los Centros y Organismos que tam-

bién se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.
Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
905	Portero tercero...	Pablo Celestino Padilla.....	Delegación de Hacienda de Toledo...	Ministerio de Justicia.....	Voluntario.
649	Idem segundo....	Severiano Hernández Moreno.....	Ministerio de Comunicaciones.....	Tribunal Supremo de Justicia.....	Idem.
41	Idem cuarto.....	Julián Torres Moreno.....	Instituto Nacional Lope de Vega.....	Ministerio de Comunicaciones.....	Idem.
1.005	Idem cuarto.....	Cipriano Hernández García.....	Tribunal Supremo de Justicia.....	Tribunal de Cuentas de la República...	Idem.
272	Idem cuarto.....	Francisco Núñez Girón.....	Telégrafos de Ceuta.....	Delegación gubernativa de Ceuta.....	Idem.
558	Idem segundo.....	José Díaz López.....	Instituto de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.....	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Idem.
776	Idem tercero.....	Manuel Segura Ortiz.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.	Idem.
136 4.	Idem tercero.....	Juan Rovira Polo.....	Comunicaciones de Barcelona.....	Idem	Idem.
986	Idem cuarto.....	José R. Seijo Alvarez.....	Instituto de Segunda enseñanza de La Coruña	Idem	Idem.
1.032	Idem cuarto.....	Santiago Villanueva Martín.....	Sección Agronómica de La Coruña.....	Sección Agronómica de La Coruña...	Idem.
670	Idem segundo.....	Ciriaco Palacios Sualdea.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción pública.....	Delegación de Hacienda de La Coruña.	Idem.
318	Idem cuarto.....	Eugenio Castillo Bayo.....	Museo Nacional del Prado.....	Instituto Geográfico.—Servicios Centrales de Estadística.....	Idem.
344	Idem segundo.....	Luis Felipe García.....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro.....	Idem	Idem.
495	Idem tercero.....	José Guerra Moreno.....	Ministerio de Obras públicas.....	Ministerio de Agricultura.....	Idem.
137	Idem tercero.....	Inocente Castillo Bayo.....	Museo Nacional del Prado	Idem	Idem.
275	Idem cuarto.....	German Eugercios Castro.....	Dirección general de Aeronáutica.....	Idem de Industria y Comercio.....	Idem.

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

Vacantes las plazas de Porteros que figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta, y no existiendo peticionarios para cubrir-
as,
Esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del

vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930, ha dispuesto se anuncien a concurso de antigüedad por un plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, debiendo los interesados dirigir sus instancias a esta Presi-

dencia por conducto de sus Jefes respectivos, dentro del plazo indicado; teniendo entendido que para concurrir estas plazas no se precisa llevar dos años de servicio en su actual destino. Se exceptúa de esta condición los Porteros cuartos a que se refiere

la Orden de 29 de Noviembre de 1934 (GACETA de 5 de Diciembre) y los Repartidores de Telégrafos recientemente ingresados como Porteros. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

RELACION de las vacantes de porteros existentes en los organismos que se citan, las cuales se anuncian a concurso de antigüedad para su provisión.

CENTROS U ORGANISMOS	NÚMERO DE VACANTES	CENTROS U ORGANISMOS	NÚMERO DE VACANTES
Archivo Histórico de Simancas, Valladolid..	2	Dirección general del Tesoro.....	2
Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.....	1	Idem id. del Timbre.....	1
Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia	1	Idem id. de la Deuda.....	1
Ministerio de Comunicaciones (Servicios centrales)	2	Idem id. de Rentas públicas.....	1
Comunicaciones en Bilbao.....	1	Caja general de Depósitos.....	1
Idem en Huesca.....	1	Delegación de Hacienda de Avila.....	1
Idem en Gerona.....	2	Idem id. de Castellón.....	1
Idem en Lérida.....	1	Idem id. de Cuenca.....	1
Idem en Oviedo.....	1	Intervención Mina Arrayanes (Jaén).....	1
Idem en Santander.....	2	Catastro Urbano de León.....	1
Administración de Correos de Coruña.....	1	Delegación de Hacienda de León.....	1
Idem id. de Ibiza.....	1	Idem id. de Logroño.....	1
Telégrafos de Coruña.....	3	Subdelegación de Hacienda de Cartagena...	1
Idem de Palma de Mallorca.....	2	Catastro Urbano de Oviedo.....	1
Idem de Las Palmas.....	1	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	3
Instituto Nacional de Santa Cruz de la Palma (Canarias).....	3	Idem id. de Salamanca.....	1
Ministerio de Trabajo (Servicios centrales)...	1	Idem id. de Palencia.....	2
Idem de Justicia (Servicios centrales).....	2	Catastro Rústica de Salamanca.....	1
Audiencia provincial de Cádiz.....	1	Idem id. de Sevilla.....	1
Idem id. de Ciudad Real.....	1	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2
Intervención general de Hacienda.....	1	Idem id. de Teruel.....	1
Dirección general de Propiedades.....	1	Idem id. de Zamora.....	2
		Idem id. de Zaragoza.....	2
		Idem id. de Las Palmas.....	1
		Audiencia territorial de Palma.....	2
		Prisión Celular de Madrid.....	1

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

Se convoca concurso para la provisión de las siguientes plazas vacantes en los territorios españoles del Golfo de Guinea:

Una plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Isabel de Fernando Póo, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo, más el 20 por 100 de los derechos de Arancel del Juzgado.

Dos plazas de Oficiales Habilitados, con destino en el Juzgado municipal de Santa Isabel de Fernando Póo y en el de la Guinea continental, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 8.000 de sobresueldo, más los derechos de Arancel que correspondan.

Las condiciones para la provisión de estos destinos son las siguientes:

La plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia de Santa Isabel será provista entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios judiciales de la Península que no excedan de treinta y cinco años de edad y que acrediten, mediante reconocimiento facultativo dispuesto por la Inspección general de Colonias, hallarse en condiciones físicas de poder residir y prestar sus servicios en países tropicales.

Las dos plazas de Oficiales Habilitados serán provistas entre individuos en quienes concurren la circunstancia de ser Oficiales Habilitados de Juzgados de primera instancia de España y que reúnan las condiciones de edad y

de aptitud física exigidas en la condición precedente.

Las instancias en solicitud de estos destinos deberán ser dirigidas a la Inspección general de Colonias y tener entrada en la misma antes de las doce horas del día 16 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas en este concurso y de cuantos méritos estimen pertinente alegar para ser tenidos en cuenta en su resolución.

Los designados tendrán derecho a los pasajes de ida y regreso por cuenta del Estado a la Colonia, en cámara de primera clase, licencias reglamentarias con derecho al percibo íntegro de sus haberes y demás consignados en las disposiciones vigentes o que se dicten para aquellos territorios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, quedará el designado en situación de servicio activo, a todos sus efectos, en el Cuerpo de procedencia.

Igualmente le será de abono, a efectos pasivos, el doble del tiempo servido en la Colonia, durante los seis primeros años, con arreglo a lo establecido con carácter general para todos los funcionarios que prestan sus servicios en la Colonia.

El hecho de presentarse a tomar parte en este concurso implica conformidad tanto con cuantas disposiciones rigen el servicio oficial de la Colonia como con las que en lo sucesivo se dicten por la Administración central.

Madrid, 15 de Abril de 1935. — El Inspector general, Antonio Nombela,

Vacante en el Servicio de Montes de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea una plaza de Dasógrafo, croquisador y delineante, se convoca a concurso-oposición para su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Este destino se encuentra dotado con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo, 8.000 de sobresueldo y demás emolumentos reglamentarios. Además, el designado tendrá derecho a los pasajes marítimos de ida y regreso a la Colonia en cámara de primera clase, licencias y demás consignados en las disposiciones vigentes para aquellos territorios o que en lo sucesivo se dicten. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, quedará el designado en situación de servicio activo, a todos sus efectos, en el Cuerpo de que proceda. Igualmente le será de abono, a efectos pasivos, el doble del tiempo servido en la Colonia durante los seis primeros años, con arreglo a lo establecido con carácter general para todos los funcionarios que prestan sus servicios en la Colonia.

Será condición indispensable para tomar parte en estas oposiciones acreditar, mediante certificados debidamente legalizados, no exceder de la edad de treinta y cinco años y haberse dedicado a trabajos de levantamiento de planos, construcción y delineación de los mismos.

Además deberá acreditarse, median-

te reconocimiento facultativo dispuesto por la Inspección general de Colonias hallarse en condiciones físicas para poder residir y prestar sus servicios en países tropicales.

Los aspirantes admitidos serán sometidos a los ejercicios eliminatorios que se detallan en el programa de oposición que a continuación se inserta.

Las instancias solicitando ser admitidos a estos ejercicios deberán presentarse en la Inspección general de Colonias antes de las doce horas del día 8 de Junio próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas en este concurso-oposición y del pago de la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal calificará los verificados en el plazo máximo de diez días, clasificándose los aspirantes en números 1, 2, 3 y "no aptos". El número 1 ocupará inmediatamente la plaza de Dasógrafo, vacante en la actualidad, y los números 2 y 3 tendrán derecho a ocupar, durante un plazo de dos años la plaza anterior, en el caso de que quede vacante, o las que pudieran crearse.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Inspector general, Antonio Nombela.

Programa de los ejercicios de oposición a plaza de Dasógrafo, croquizador y delineante del Servicio Forestal Colonial.

Ejercicio práctico de Topografía y

Dibujo.—Levantamiento, con brújula taquimétrica, del plano acotado de un terreno arbolado.—Croquización.

Dibujo de los planos topográfico y dasográfico correspondientes y roturación de los mismos, con los datos tomados en el campo y otros que podrá agregar el Tribunal.

Ejercicio teórico de dasometría y ordenación de montes.—Durante un plazo de dos horas se contestará, por escrito, a una papeleta, sacada a la suerte, que comprenderá seis preguntas sobre las siguientes materias:

Dasometría.—Cubicación de árboles apeados.—Cubicación de troncos. Cubicación comercial.—Fórmula de la sección media.—Cubicación al cuarto sin deducción y al sexto y quinto deducidos.—Tablas de cubicación cilíndrica.—Manejo de las mismas.—Aparatos de medida: forcípula, cinta métrica y ciclómetro.

Cubicación de árboles en pie.—Aforo a ojo.—Coeficiente mórfico.—Cubicación basada en el empleo de coeficientes mórficos.—Medida de alturas. Hipsómetros.—Cruz del hachero.—Hipsómetro de Christen.

Cubicación de masas.—Aforo a ojo. Cubicación por sitios de prueba.—Cubicación por conteo de pies y árboles vivos.—Forma de registrar las medidas.

Cubicación basada en el empleo de gráficos y tablas.—Manejo de unos y otras.

Dasografía.—Plano general del monte.—Método que debe emplearse para

su levantamiento.—Líneas que deben representarse.—División del monte en unidades de inventariación.—Su representación en el plano general.—Plano especial.—Plano de rodales.—Trazado de la ordenación.—Sección. Cuartel.—Tramo.—Plano de ordenación.—Signos convencionales admitidos oficialmente.

Nociones de ordenación de montes. La ordenación de montes.—Su objeto. Comarca de explotación.—Breve idea de la misma.—Inventario del monte.—Capítulos que comprende: estado legal, económico.—Ligera idea del contenido de los mismos.

Nociones de botánica.—La planta; partes de que consta: tallo, raíz, hojas, flores, frutos.—División de las plantas en grandes grupos.—Estructura primaria del tallo.—Reproducción natural y artificial.

Ejercicio práctico de fotografías.—Consistirá este ejercicio en hacer la fotografía empleando filtros con una masa forestal. A cada opositor se le permitirá tirar tres clichés.

Ejercicio práctico de cálculo, de existencias y mecanografía.—Con datos suministrados por el Tribunal se harán todos los cálculos necesarios para la inventariación de existencias de un monte maderable.

Los datos anteriores se escribirán a máquina, dentro de un estado que se copiará de un modelo dado por el Tribunal.

Madrid, 5 de Abril de 1935.—El Inspector general, Antonio Nombela.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION número 33 de 1933, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Madrid	D. Abelardo Gómez-Tejedor Ruiz.....	Madrid.
Idem	D. José María Rubio y Castillejo.....	Idem.
Idem	D. Clemente Fernández González.....	Idem.
Idem	D. Juan Abelló Pascual.....	Idem.
Idem	D.ª María Cubas y Erice.....	Idem.
Idem	D. Carlos Varadé Cerdero.....	Idem.
Idem	D. Gumersindo García y García.....	Idem.
Idem	D. Rafael Porres González.....	Idem.
Idem	D. Horacio Rodríguez Martínez.....	Idem.
Idem	D. Tomás Castaño Domínguez.....	Idem.
Idem	D. Luis Gordón Murga.....	Idem.
Idem	D. Teodomiro Sainz Alonso.....	Idem.
Barcelona	D. Juan Trenchs Ballester.....	Barcelona.
Idem	D.ª Mercedes Sans Mora.....	Idem.
Idem	D. Miguel Sans Mora.....	Idem.
Idem	D. Hermann Voegeli Ritz.....	Idem.
Idem	D.ª María Rosa Güell y Jover.....	Idem.
Idem	D. Eusebio Güell y Jover.....	Idem.
Idem	D.ª Carmen Blada Navarro.....	Idem.
Idem	D.ª María Cánovas Floris.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Barcelona	D. Carlos Cardenal de Salas.....	Barcelona.
Idem	D. Juan Imbern Cánovas.....	Idem.
Idem	D. Narciso Clavell Masuet.....	Mataró.
Idem	D. Francisco Cabañas Barba.....	Barcelona.
Idem	D. Antonio Torra Guarro.....	Sabadell.
Idem	D. José Lloréns Borrell.....	Idem.
Idem	D. José Bosch Oliveró.....	Barcelona.
Idem	D.* Narcisa Oliveró Torrén.....	Idem.
Idem	D.* Adela Pastor Moreno.....	Idem.

Madrid, 15 de Abril de 1935.—El Director general, José de Lara.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

EXÁMENES DE APTITUD PARA CORREDORES DE COMERCIO

Relación de señores aprobados en el primer ejercicio y calificaciones obtenidas:

- Núm. 7.—D. Luis Ceano Vivas y del Collado, 8 puntos.
 18.—D. Justiniano Luengo Pérez, 6.
 19.—D. Avelino Moya Torres, 6.
 24.—D. Juan María Gutiérrez González del Valle, 6.
 25.—D. Esteban Avila Pla, 6.
 27.—D. Javier Tros de Harduya y Abalos, 6.
 30.—D. Manuel Alva Serrano, 8.
 33.—D. Pedro Iglesias Atocha, 6.
 46.—D. Juan Ochoa y Moulette, 7.
 57.—D. Manuel Gutiérrez Ojosto, 9.
 74.—D. Jerónimo Valeriano Ferrer Molpeceres, 6.
 76.—D. Antonio Cruz Conde y García Muñoz, 7.
 86.—D. Ricardo Fernández Lorite, 7.
 88.—D. Andrés Peñuela Márquez, 7.
 91.—D. Alejandro Marín Buck, 9.
 93.—D. Miguel Morales Sanz, 6.
 102.—D. Joaquín Zurriaga de Silo-niz, 8.
 103.—D. Enrique T. Bertolá Mar-rín, 7.
 105.—D. Natalio Espá Cuenca, 8.
 107.—D. Antonio Rodríguez del Valle, 8.
 109.—D. Rafael Zaragoza Santiago, 7 puntos.
 110.—D. Julio Herrero Malats, 7.
 116.—D. Juan José Pérez Pérez, 7.
 117.—D. Fermín Ciriaco González Serrano, 7.
 126.—D. Bartolomé Compañy An-dréu, 6.
 127.—D. Jesús Quilez Velero, 6.
 135.—D. Juan Igoa Ozcoz, 8.
 143.—D. Amadeo Moreno Burgos González, 9.
 147.—D. Amadeo Ortiz Gómez, 7.
 148.—D. Jesús Morales Carrillo, 7.
 149.—D. José Itarte y Alberdi, 8.
 155.—D. Luis Blaya Lledó, 6.
 156.—D. José María Colmenares y Espín, 6.
 157.—D. José de la Cruz Lucas Ji-ménez, 6.
 161.—D. Germán Muñiz González, 7.
 162.—D. Antonio Elósegui Peña, 7.
 165.—D. Domingo Ortega Martín, 6.
 166.—D. Román Ortega Ergueta, 7.
 172.—D. Francisco Nadal Pallarés, 7 puntos.
 175.—D. Antonio Miño Seoane, 8.

- 176.—D. Juan Elasco Tatay, 6.
 181.—D. Miguel García de Viedma y Esteva, 8.
 194.—D. José García de la Rasilla y Navarro Reverter, 6.
 197.—D. Manuel Muñoz García, 6.
 198.—D. Francisco Sampedro Lu-que, 6.
 201.—D. Juan Martínez Campillo, 6.
 202.—D. Eduardo González Guzmán, 7 puntos.
 206.—D. Antonio Chapa Beneyto, 9.
 207.—D. Antonio Abad Carbonell, 7.
 208.—D. Miguel Calvo Coca, 9.
 227.—D. José Luis Rodríguez Gon-zález, 8.
 230.—D. Aurelio González Muñiz, 8.
 232.—D. José María Alvarez Pedro-sa Beano, 8.
 233.—D. Antonio Mirave Diez, 9.
 237.—D. Francisco Martínez Sevilla, 7 puntos.
 238.—D. José Cardona Serra, 6.
 240.—D. Pedro García Sánchez, 6.
 255.—D. Antonio de la Iglesia Va-lera, 7.

Convocatoria.

Se convoca a los señores aprobados desde el número 7 al 57 para actuar en el ejercicio oral el lunes 22 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio, Barquillo, 13. Madrid, 15 de Abril de 1935.—El Secretario, Juan Piquer.—V.º B.º: el Presidente, A. Victory.

3.º Las gorras de dichos uniformes llevarán el mismo galón dorado, de cuatro centímetros, con corona mural bordada.

4.º Los presupuestos de coste parcial y en su totalidad se presentarán en la Sección de su cargo, acompañados de las correspondientes muestras de los géneros que se sirvan ofrecer, durante los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y ante V. S. podrán formular los interesados cuantas consultas deseen hacer sobre el particular.

5.º Efectuada la adjudicación, la Casa a la que se confiera el suministro quedará obligada a verificar la entrega de los uniformes en el plazo de veinte días, y depositará en la Habilitación de este Departamento el 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado, como garantía del cumplimiento de la obligación que se contrae, fianza que le será devuelta transcurridos ocho días de la entrega de los citados uniformes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Román Riaza.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes incoados por los Maestros D. Teófilo González Calatrava, propietario de la Escuela del Pósito de Pescadores de Santa María de Miño (La Coruña), núm. 9.395 del primer Escalafón, solicitando la excedencia ilimitada por pasar a desempeñar el cargo de Inspector central del Instituto Social de la Marina del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, y el de doña Carmen Martínez Carmona, Maestra nacional de San Martín de Tous (Barcelona), número 3.673 de los cursillos del 33 del primer Escalafón, en solicitud de igual excedencia para asuntos propios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a dichos Maestros la excedencia ilimitada, como comprendidos en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetos a

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ante la urgente necesidad de proveer de uniformes de verano a los Porteros de la Secretaría de este Departamento, se anuncia a concurso entre los sastres de Madrid que se hallen dispuestos a confeccionar 42 trajes, compuestos de americana, chaleco, pantalón y gorra, bajo las bases siguientes:

1.º Los expresados uniformes serán confeccionados con tejido de lana gris.

2.º Las americanas de los trajes serán cruzadas y llevarán en la bocamanga galón dorado de cinco centímetros de ancho, con dibujos de castillos y leones y botones también dorados con escudo y corona mural.

lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de La Coruña y Barcelona.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Teresa Escribano Lucio, Maestra de Sección de Malpartida de Plasencia (Cáceres), dirigió una instancia con fecha 12 de Octubre de 1934 a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de la Inspección provincial de Cáceres, solicitando la excedencia por más de un año y menos de dos:

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 180 del vigente Estatuto del Magisterio, la Inspección provincial de Cáceres, con fecha 23 de los mismos, trasladó el expediente a la Sección administrativa de Primera enseñanza:

Resultando que, por faltar en dicho expediente la hoja de servicios de la contestó a la Sección administrativa, de Primera enseñanza ofició al Ayuntamiento de Malpartida para que recabase de la señora Escribano Lucio la hoja de servicios en cuestión:

Resultando que dicho Ayuntamiento contestó a la Sección administrativa mediante otro oficio de fecha 25 de Octubre, participando que no podía cumplimentar lo que se le interesaba, puesto que doña Teresa Escribano se había ausentado de la población sin permiso alguno desde el día 22 de los mismos:

Resultando que, en vista de dicha ausencia injustificada, la Inspección provincial solicitó con fecha 30 de Octubre que doña Teresa Escribano Lucio fuese declarada incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, y que más tarde, en vista de nuevo oficio de la misma Inspección, la Dirección general, por Orden publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de fecha 6 de Diciembre último, levantó dicha incursión:

Resultando que la interesada reiteró su petición de excedencia mediante escrito de 23 de Noviembre, la cual no se le pudo conceder a causa de dicha incursión en el artículo 171 de la antedicha ley de Instrucción pública:

Considerando que una vez levantada la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública no existe inconveniente legal alguno para conceder a doña Teresa Escribano Lucio la excedencia que solicita:

Considerando que la Asesoría jurídica manifiesta en su informe: "Examinado este expediente, y de una manera especial la cuestión que plantea el Negociado en su informe sobre la fecha con que ha de ser concedida la excedencia a doña Teresa Escribano Lucio, esta Asesoría jurídica entiende que la fecha de la concesión

de la citada excedencia ha de ser aquella en que se firme la oportuna resolución administrativa de su concesión, sin retrotraer sus efectos a la de la petición, ya que aparte de que ese debe ser el criterio a seguir en el procedimiento administrativo, salvo excepción concreta determinada en precepto legal, en el caso presente no podía resolverse la solicitud de la interesada por no haber acompañado a la instancia la necesaria hoja de servicios.

Ahora bien; en ningún caso pueden ser abonados a la interesada los haberes por un servicio que no ha desempeñado, y por consecuencia en ningún caso podrá reconocérsele haberes a partir del 22 de Octubre pasado; y como por otra parte la señora Escribano ha incurrido en una falta, como es la de ausentarse de su Escuela sin permiso, pues no hay precepto alguno que autorice al Maestro que solicita la excedencia voluntaria a ausentarse de su Escuela sin que haya recaído la oportuna resolución a su petición, y aunque dicha ausencia no pueda ser reputada como abandono de destino, ya que dió conocimiento de su ausencia y señaló su domicilio en Madrid, es indudable que la falta existe y debe incoársele el oportuno expediente gubernativo para depurar su responsabilidad, expediente que no es incompatible con la concesión de excedencia, puesto que se refiere a hechos anteriores a la fecha de la concesión de aquella, y el artículo 100 del Estatuto vigente, al señalar determinadas exclusiones para los Maestros sujetos a expediente gubernativo, no incluye el derecho a la excedencia:

Visto lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y la Real orden de 25 de Septiembre de 1925,

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos a doña Teresa Escribano Lucio, Maestra de la Escuela de Malpartida de Plasencia (Cáceres), debiendo contarse el plazo de dicha excedencia desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA.

2.º Que por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Cáceres se incoe el oportuno expediente gubernativo contra la citada Maestra a fin de depurar la posible culpabilidad que exista como consecuencia de haberse ausentado de su destino en fecha 22 de Octubre último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y

Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que a continuación se expresan:

Provincia de Almería.

Graduada de niños de Dalía, D. Ramón Navarro Grizález.

Graduada de niños de Vialor, don Diego Prado del Aguila.

Graduada de niñas de Huércal, de Almería, a D. Miguel Romero Granados.

Graduada de niñas de Cuevas del Almanzora, doña Concepción Flores Cáceres.

Graduada de niños de La Cañada de San Urbano, D. Leonardo Reche García.

Graduada de niñas de La Cañada de San Urbano, a doña Rosa Martínez González.

Provincia de Badajoz.

Graduada de niños de Almendralejo, a D. Ernesto Groiss Hernández.

Provincia de Castellón.

Graduada de niñas Grupo número 1, Vinaroz, a doña Julia Querol Grau.

Graduada de niñas Grupo número 2, Vinaroz, a doña Soledad Jimeno Meliá.

Provincia de Lérida.

Graduada de niños de Bellvis, a don José Esquerria Simó.

Provincia de Málaga.

Graduada de niños de Alora, don Juan Cazalla García.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutaban por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Almería, Badajoz, Castellón, Lérida y Málaga.

Visto el expediente de la Maestra doña Constantina Frías Hernández, propietaria que fué de Rodillazo (León), correspondiente al segundo Escalafón, a quien se le concedió el derecho a reingresar por Orden de 17 de Enero del corriente año (GACETA del 22):

Resultando que la interesada cumplió con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando lo dispuesto en el De-

creto de 20 de Diciembre último (GACETA del 22) en su artículo 3.º, en el que está comprendida la citada Maestra:

Considerando el informe favorable de la Sección:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo), así como la certificación remitida por la correspondiente Sección en cumplimiento de la Orden de 8 de Marzo (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Constantina Frías Hernández Maestra de la Escuela nacional de Tolibia de Abajo-Valdelugeros (León), con un censo de 137 habitantes, vacante en 3 de Enero de 1935.

Por la respectiva Sección se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Vista la instancia del Maestro de Torreldones (Madrid) D. Mariano Cuadrado Fuentes, solicitando que los servicios prestados por él en la Escuela de niños de Alorcón sean sumados para todos los efectos de traslados a los que seguidamente viene prestando en la que sirve de Torreldones:

Considerando que este Maestro funda su petición en que el traslado de Alorcón a Torreldones fué forzoso, y en circunstancias especiales que hizo constar en el acta de posesión de la Escuela que hoy sirve y en el recurso de alzada contra la Orden que declaró su incompatibilidad con el vecindario de dicho Alorcón (GACETA de 12 de Octubre de 1933):

Visto que el interesado fué trasladado por expediente de incompatibilidad con fecha 10 de Octubre de 1933, y que en 1.º del actual se publica en la GACETA una Orden de 22 de Febrero anterior resolviendo favorablemente una petición idéntica a esta del Maestro de Gaitera (Coruña) D. Federico Yuste Velasco:

Visto también el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, favorable a lo solicitado, por los antecedentes consignados,

Esta Dirección general ha acordado que le sean reconocidos a D. Mariano Cuadrado y Fuentes, para todos los efectos de traslado, los servicios de la Escuela de Alorcón como sumados a los que viene prestando en Torreldones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Baltasar Gil Aznar, en solicitud de autorización para el cambio de aprovechamiento de la concesión de una barraqueta de baños en la playa de Levante, de esa capital, que le ha sido transferida por D. Domingo Moreno Chuliá y que está comprendida en la otorgada con fecha 6 de Octubre de 1924 a D. Francisco Balaguer y 44 más:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Delegación marítima de Valencia, la Jefatura del digno cargo de V. S. y la Subsecretaría de la Marina civil:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Baltasar Gil Aznar para variar la distribución interior, sin modificar las dimensiones, de la concesión que posee para barraqueta de baños para caballeros en la playa de Levante de esa capital, ni el aspecto exterior de la misma, para convertir la planta baja en merendero, y a variar, por consiguiente, el objeto a que se destina la concesión.

2.ª Las obras se verificarán con arreglo al proyecto presentado, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión.

3.ª Antes de dar principio a las obras el concesionario elevará la fianza que tiene constituida al 5 por 100 del importe de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con este reconocimiento.

5.ª Quedan subsistentes todas las condiciones de la concesión otorgada en 6 de Octubre de 1924 a D. Francisco Balaguer y 44 más, de la cual el presente forma parte.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 4 de Julio último, se convoca a concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio para proveer la plaza de Director del Instituto Nacional de Sanidad, dentro de las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de la Dirección general de Sanidad, así como las hojas de méritos que deseen alegar, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2.ª El designado disfrutará el haber que por su colocación en la plantilla del Cuerpo le corresponde y la indemnización correspondiente a la diferencia entre dicho haber y el de 12.000 pesetas.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Personal sanitario de 8 de Julio de 1930, por el Director general de Sanidad, Presidente, y los Inspectores generales de Sanidad exterior, Sanidad interior e Instituciones sanitarias, y el funcionario del Cuerpo de mayor categoría de los que presten servicio en la mencionada Dirección general de Sanidad, Vocales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 11 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardají.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden fecha 4 de Julio último, se convoca concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio, para proveer la plaza de Subdirector Jefe de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad, dentro de las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, así como la hoja de méritos que deseen alegar, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Registro general de la Dirección de Sanidad.

2.ª El designado disfrutará el haber que por su colocación en la plantilla del Cuerpo le corresponda.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido por el Director general de Sanidad, Presidente, y por el Inspector general de Instituciones sanitarias y el Director del Instituto Nacional de Sanidad, Vocales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en este concurso. Madrid, 11 de Abril de 1935. El Subsecretario, Enrique Bardají.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.